



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Pérez Ríos, Rosa Elena (orcid.org/0000-0002-4008-921X)

**ASESOR:**

Mgr. Chávez Suárez, Giancarlo Renan (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**MOYOBAMBA– PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a Dios, a mi madre y a mi hijo. A Dios porque es la fuerza que impulsa y guía mi diario caminar, protegiendo mi existencia. A mi madre porque en todo momento me muestra su apoyo incondicional. A mi hijo porque es mi motor y motivo, quien junto a mi madre son mi soporte anímico para que día a día siga luchando por ser una mejor persona.

***Rosa Elena.***

## **Agradecimiento**

A todo el personal del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de San Martín - Sub sede de Huallaga. A quien, desde el aula del Taller de Elaboración de Tesis de la UCV, que es el docente, ha compartido sus saberes durante el proceso formativo de este taller.

***Rosa Elena.***

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías y Subcategorías.....	10
3.3. Escenario del Estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.5.1. Técnicas de recolección de datos.....	20
3.5.2. Instrumentos de recolección de datos de la presente investigación.....	20
3.6. Procesamiento de análisis de datos.....	21
3.7. Rigor Científico.....	24
3.8. Método de análisis de la información.....	24
3.9. Aspectos éticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	26
4.1. Resultados.....	26
4.1.1. Objetivo general.....	26
4.1.2. Objetivo Específico.....	28
4.1.3. Categorías.....	31
4.2. Hallazgos.....	35
4.3. Discusión.....	35
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS .....	45

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Categorización .....	11
Tabla 2 Matriz de medición de la guía de entrevista a profundidad semiestructurada.....	12
Tabla 3 Criterio de selección de la muestra.....	13
Tabla 4. Resumen de operacionalización de criterios de muestra.....	14
Tabla 5 Criterio de selección de la muestra de información sobre el principio de impulso de oficio en el proceso de demanda de alimentos en etapa de ejecución.....	14
Tabla 6 Tabla resumen de selección de información sobre el contenido...	19
Tabla 7 Descripción del desarrollo de la etapa de recolección de datos de la investigación.....	22
Tabla 8 Tabla de codificación de los entrevistados. ....	23
Tabla 9 Tabla de interpretación V Aiken.....	24

## Índice de figuras

Figura 1 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Dialnet.....	15
Figura 2 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Scielo.....	15
Figura 3 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Redalyc.....	16
Figura 4 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la universidad de Loja.....	16
Figura 5 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la revista jurídica Gaceta Jurídica.....	17
Figura 6 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Universidad regional autónoma de los andes “Uniandes”, Facultad de Jurisprudencia, Riobamba.....	17
Figura 7 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Revista Unife.....	18
Figura 8 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Universidad Privada del Norte.....	18
Figura 9 Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Revista UTP.....	19
Figura 10 Secuencia de procedimiento de investigación.....	21
Figura 11 Resultado de las entrevistas en relación al conocimiento, si es necesario la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución .....	26
Figura 12 Usted cree que el juez de los juzgados de paz letrado debe de implementar el impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución principalmente en los demandantes que no cumplen con la obligación del pago de la pensión .....	26
Figura 13 Resultado de la investigación documental en correlación a la consecuencia de implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.....	27

Figura 14 Resultado de la entrevista a experto con relación al primer objetivo específico. Analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución. .....	28
Figura 15 Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al primer objetivo específico.....	29
Figura 16 Resultado de la entrevista a los expertos con relación al segundo objetivo específico. Identificar si el principio de impulso de oficio en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia .....	30
Figura 17 Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número uno.....	31
Figura 18 Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al conocimiento del principio de impulso de oficio.....	31
Figura 19 Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número tres.....	32
Figura 20 Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al conocimiento del Principio de Dirección e Impulso del proceso.....	33
Figura 21 Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número ocho. Incumpliendo del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución. .....	34
Figura 22 Resultado que se realizó a la revisión documental en relación a la etapa de ejecución en procesos de alimentos.....	34

## Resumen

En la presente investigación se estableció en su objetivo general del trabajo determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín, se utilizó en el trabajo enfoque cualitativo, con tipo básico y una investigación fenomenológica, en el resultado principal se estableció que se debe de implementar el impulso de oficio en la fase de ejecución en la deber de adoptar medidas e iniciar el trámite o procedimiento por voluntad propia del órgano judicial o de la Administración Pública por estar en juego derechos esenciales o de utilidad pública. Igualmente, en la conclusión se estableció que, la importancia del principio de impulso procesal en los procesos de alimentos en etapa de ejecución que son muy importante que el magistrado tome la decisión de aplicar este principio sin que las partes del proceso lo socialicen, no olvidemos que es fundamental para que el infante y jóvenes no deje de recibir su pensión alimenticia de parte del demandado, es ahí donde el magistrado hace valer su iniciativa para que se cumpla en los plazos establecidos por la ley este beneficio que reciben los descendientes del deudor.

**Palabras Claves:** Principio de impulso de oficio, procesos alimenticios, etapa de ejecución, Juez, plazos.



## **Abstract**

In the present investigation it was established in its general objective of the work it was established to determine the implementation of the principle of ex officio impulse in the food procedures in the execution stage in the district of Saposoa of the province of Huallaga of the department of San Martin, it was used in the investigation qualitative approach, In the main result it was established that the ex officio impulse should be implemented in the execution stage in the obligation to take action and initiate the process or procedure on the initiative of the judiciary or public administration because fundamental rights or public interest rights are at stake. Likewise, in the conclusion it was established that, the importance of the principle of procedural impulse in the processes of alimony in the execution stage that are very important that the magistrate takes the decision to apply this principle without the parties of the process socializing it, let us not forget that it is fundamental so that the infant and young people do not stop receiving their alimony from the defendant, it is there where the judge asserts his initiative so that this benefit that the descendants of the debtor receive is fulfilled within the terms established by the law.

**Keywords:** Principle of ex officio impulse, alimony proceedings, enforcement stage, Judge, deadlines.

## I. INTRODUCCIÓN

Los grandes problemas que existe en la sociedad actual es el no cumplimiento de los pagos alimenticios, los niños y niñas e inclusive de los jóvenes quedan desamparados, y porque desamparados, porque con este sustento ellos consiguen tener una superior calidad de subsistencia y un mejor proyecto de vida; ya que, sin este apoyo económico muchas veces dejan de tener una mejor educación, mejor salud, mejor recreación y otros beneficios que se obtiene de la asignación que el demandado está dando mes por mes. Según Coarite et al., (2020) La definición normativa de alimentos, que se define en todo lo necesario para el implemento de la manutención, el alojamiento, la indumentaria, la ayuda familiar, la instrucción, la formación profesional, la salud y el ocio, en ocupación del escenario y las capacidades de la consanguinidad, está vinculada a la ayuda familiar. Por esta definición que dan los doctrinarios se consigue ver el gran problema que se da en el momento de la asistencia familiar que debe de ser cubierto por el demandado no lo cumple, se pierde todos estos derechos fundamentales que tiene los hijos.

Los índices de demandados que no cumplen con la obligación alimenticia va en incremento según Uchupailla et al., (2021), instituye que, La disminución de los pagos por manutención de los hijos ha sido un problema recurrente durante la epidemia. La mitad de los asalariados dejaron de pagar la pensión alimentaria, lo que provocó un descenso del 50% en los gastos y un aumento del 50% en los pagos. Nuestro sistema judicial ha observado que la causa de muchos de estos asuntos es la escasez de ingresos provocada por los despidos prematuros, la reducción de la semana de trabajo y la capacidad limitada para emprender un crecimiento empresarial no oficial. Esta falta del pago de las pensiones al infante tiene un gran impactó en la sociedad; ya que, muchas de las veces estos jóvenes y niños quedan desamparados y se vuelven renegados contra la sociedad, da inicio de igual manera a los hogares disfuncionales a la falta de economía y las necesidades los lleva a cometer delitos, todo lo que ocasiona el incumplimiento de la manutención de parte del demandado.

Ante estos problemas que surgen debido al incumplimiento de las pensiones alimenticias en el proceso de ejecución planteamos que se debe dar la

implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución, como ya sabemos la gran mayoría que estamos sumergidos en el mundo del Derecho este principio ayuda como dice su nombre al impulso pero en este caso de la administración de equidad en específica al impulso que dan los jueces que llevan los casos de demanda de alimentos que estos no se queden en el olvido ni esperar a que la demandante le diga al juez por medio de un escrito que haga algo contra el demandado que no está cumpliendo con la obligación que se le ha impuesto por medio de una sentencia judicial (Aznar y Gándara, 2021, p 53).

Asimismo, se realizó la justificación del presente trabajo de tesis, enmarcado en lo profesional y en el contexto social, con respecto a lo profesional en la esfera del derecho en especial en la norma civil y procesal civil que corresponde al tema en mención, el estudio que se realizó ayudará a la comunidad jurídica en especial a los administradores de justicia, ellos son los principales llamados a realizar el impulso del proceso para garantizar que los derechos de los hijos no coexistan vulnerados y así tener como antecedente un estudio actualizado en el conocimiento del principio del impulso procesal en etapa de ejecución.

En cuanto al objetivo general de la investigación se estableció determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín. Objetivos específicos que se establecieron, como primer objetivo específico, analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución. Como segundo objetivo específico identificar si el principio de impulso de oficio en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia. Y por último el tercer objetivo específico, es proponer la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.

En cuanto a la formulación del problema que se realizó en la presente tesis se estableció que, ¿porque se necesita la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín?

En la hipótesis tentativa se establece que se debe de proponer normas que den celeridad en la implementación del principio de impulso de oficio en los

procesos de alimentos en la etapa de ejecución, para disminuir el incumplimiento de la obligación alimentaria. La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución ayudara a la reducción de factores negativos en los niños, niñas y adolescentes que no reciben dicho beneficio.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Oyola (2022) concluyó que el impulso de oficio crea una obligación económica de realizar la función asistencial, que está causalmente vinculada a los ingresos del demandado en los procedimientos de adolescentes e infantes. Sin embargo, la relación causal del principio de impulso de oficio mencionada sólo se produce ocasionalmente porque el sistema judicial carece de iniciativa o diligencia en la aplicación de este principio procesal de primer orden debido a su penosidad procesal, que repercute en los derechos y valores de los demandantes.

En el nivel internacional, según Vargas y Pérez (2021) en su investigación denominada “pago de alimentos. ciertas razones para exponer el fenómeno del incumplimiento” se estableció que, Aunque el derecho sustantivo chileno prevé diversas acciones contra los deudores de alimentos, los datos sugieren que ninguna de ellas parece ser eficaz. Con frecuencia, madres e hijos tienen que recorrer un largo e infructuoso camino para cobrar lo que se les debe. Esto se debe a que se sigue utilizando, tanto normativo como prácticamente, un mecanismo que imita el funcionamiento del anterior sistema de tribunales de menores, sin que se haya evaluado su conformidad con los derechos fundamentales ni se hayan introducido las modificaciones necesarias que de ello se derivan.

En la investigación internacional, según Cangas et al., (2021) En su investigación denominada “La liquidación en el desembolso de las manutenciones alimenticias en el Ecuador” instituye en los trámites judiciales de pensión alimenticia, aunque el deudor o el alimentante haya omitido el pago de las cantidades determinadas por la ley, la normativa procesal ecuatoriana es tajante en el trámite a seguir, a final de asegurar la justicia a la asignación alimenticia, en tal sentido lo establece el norma Orgánico de procedimientos General referente al apresuramiento particular en factor de alimentos: En caso de omisión por parte del alimentante en el depósito de más de dos asignaciones alimenticias, hayan o no consecutivas, el juez, a solicitud de parte, previa verificación de la falta de pago de la retribución dineraria, dispondrá medidas de carácter drástico en contra del deudor.

Así también, en la investigación internacional ejecutada por Cajilema (2021) en su estudio “La falta del impulso procesal del actor y la acumulación de pensiones

alimenticias” concluye que, que la falta de impulso procesal en los procedimientos de pensiones alimenticias vulnera retribuciones y cauciones reglamentarios como el debido proceso, la legítima protección y la seguridad jurídica, los actores en estos procesos por desconocimiento o interés propio dejan de promover el proceso.

Según las teorías concernientes al argumento de la investigación se presentó la Teoría General del Derecho Procesal en la que el investigador según Caputo (2018) se establece que es la sumatoria de las nociones y reglas de representación general, que fundamentan los Institutos esenciales que articulan la vinculación jurídico judicial, y el marco normativo colectivo que habilita su materialización, para solución del conflicto intersubjetivo con trascendencia jurídica.

Así mismo, en el estudio internacional ejecutada por García (2017) establece que, la inexactitud de pago pertinente de la manutención alimenticia por parte de los padres es una clara violación la garantía a la alimentación y al bienestar integral de los infantes y jóvenes, de ahí la importancia de ampliar diferentes dispositivos normativos que aseguren el pago oportuno de la manutención alimenticia tal una pieza precisa para adquirir el perfeccionamiento completo de los infantes y jóvenes.

La tesis se basó en los siguientes enfoques conceptuales, partimos desde el principio del impulso de oficio definimos desde el impulso de oficio de lado del magistrado.

Según Sánchez y Muskus (2022) la conceptualización del impulso del juez los doctores enuncian que, el principio de impulso de oficio que "asigna a la Dirección su impulso de oficio por el responsable de la dependencia funcionaria responsable, que es el que debe de tomar las providencias oportunas para impedir dilaciones e irregularidades en los procedimientos”. En esa misma línea concuerdan los doctores, Alejos y Suárez (2022) expresan que los principios del impulso de oficio revisten aquí la relevancia importante. En consecuencia, más que en ningún otro caso, necesitamos aquí una Tutela actuante, eficientemente y fuerte, que desempeñe con avalar que está efectuando una conveniente intervención de la gestión. Ello significa contar con una petición que no se limite a lo indicado o previsto por el demandante, acaso además camine más lejos y realice actuaciones judiciales que contribuyan a que el procedimiento no quede mucho tiempo paralizado.

Asimismo, el investigados Díaz (2020) concluye que, el principio de impulso de oficio este precepto también conlleva un imperativo para el magistrado, también igualmente para el litigante en el mismo lugar de que asimismo deben cooperar en cuestiones tales como la promoción del juicio y otros procedimientos que llevan a que no se estanque el expediente en los juzgados.

Según el doctrinario Jurídica (2022) dispone que el magistrado debe procurar que el procedimiento no se demore más allá de un tiempo prudente, además del respeto milimétrico de los términos transitorios predichos por la norma, la cognición de ente del impulso procedimental de oficio es que el trámite concluya en un plazo razonable. En la misma líneas de pensamiento el doctor Ballén (2018) enuncia que el principio integrante del ordenamiento publicista y que se encuentra ofrecido en nuestra sistematización procesal civil, que el magistrado pasa de ser un individuo expectante del proceso, para transformarse en una figura dinámica, eje articulador del mismo. Además, se reflexiona también que con este principio se concede al magistrado la potestad de impulsar de oficio el procedimiento, incluido sin la solicitud expresa y consecuente de los litigantes, a manera de resultado de sus propósitos.

También, según la doctrina expresa y en especial Maldonado et al.,( 2022) el juez como El conductor del proceso tiene atribuciones genéricas y coercitivas, sin perjuicio de ello, su actuación debe ajustarse a derecho y a las reglas judiciales que normas como el COGEP prevén, en estricto apego a las garantías del proceso, a la certidumbre jurídica y a la protección judicial segura. En este principio también se tiene que verificar uno de los manuales que encontramos en el código procedimiento civil del estado peruano que viene hacer el principio de dirección e impulso del proceso el doctor Molina, (2017) expresa que, el principio de dirección judicial del proceso, establece en el magistrado un protagonista como lo son los litigantes de la acción denominada proceso. Un carácter que llevará bajo sus riendas la labor de vigilar el uniforme devenir del proceso, rectificando la actuación de las litigantes cuando contravienen los compromisos judiciales, reduciendo la causa al mínimo de cifras de actuaciones procesales, pudiendo incluso de forma excepcional actuar de oficio los medios probatorios.

En suma, adoptar aquellas providencias que garanticen a los litigantes una intervención que impulse en el procedimiento, y la resolución sea de resultado. Igualmente, se debe de dar un breve conceptualización sobre el plazo razonable; ya que, del plazo depende de que el juez tome la iniciativa de dar un impulso al proceso de parte de él y no esperar a que las partes impulsen el proceso esto se da cuando el plazo razonable no se ejecuta de acuerdo a lo establecido por la norma, según los investigadores Chugá et al., (2021) establecieron que, el término de un causa o medio sólo será razonable si comprende un plazo ineludible y adecuado para el desenvolvimiento de las diligencias procesales pertinentes y necesarias que exija el asunto específico, así que para el desarrollo de los estipendios de las partes según sus intereses, a fin de lograr una contestación firme en la que se establezcan los retribuciones u necesidades de la interviniente.

El segundo enfoque conceptual donde se enmarco la investigación fue el juicio de manutención, partiendo desde la definición de demanda de alimentos, según lo establece los doctores Puetate et al., (2020) La demanda es un escrito donde se solicita una manutención de alimentos esto se posteriormente se cita al demandado para que conteste el citatorio. Hay una reunión de conciliación en caso de que se alcance un convenio, de lo contrario el juez resuelve en una sola audiencia y establece una pensión alimenticia, emitiendo una resolución.

También se definió el concepto de derecho de alimentos donde los investigadores Maldonado y Cabrera (2022) la pensión alimenticia como un derecho que deben recibir los acreedores (alimentarios) de quienes deben proporcionar los suministros (deudor) conforme a la ley corresponde, la cual es necesaria no sólo para vivir, sino también para el desarrollo y para vivir con dignidad y eficacia de vida, que contiene lo necesario para el bienestar de quienes son alimentados, vestidos, albergados, educados y tratados. Los asuntos alimentarios son asuntos de orden público.

Asimismo, concuerda Robles et al., (2021) En este sentido, es obligación moral y jurídica de los niños que sus progenitores cuidan de sus hijos y que el Sistema Estatal asegure a través de sus programas la atención y cuidado de los infantes y jóvenes, quienes requieren de la debida atención para que así se satisfaga el bienestar de las personas; considerándose que la exigencia de



alimentar a este núcleo de población de manera preferencial es hasta la edad de 18 años que la norma establece.

Aznar y Gándara (2021) establecen que, la pensión alimenticia es una obligación jurídica y moral del padre de suministrar al hijo lo indefectible para su soporte, hogar, vestimenta, cuidados médicos y estudios. Esta deber está contemplado en el Código Civil e incumbe tanto a los infantes pequeños, así como los que son mayores de una edad, que su derecho sólo se extinguirá cuando sean autónomos y capaces de solventar sus gastos, estableciendo el Legislador y la Jurisprudencia un periodo de tiempo a partir del cual los infantes perderán el derecho a los alimentos. En palabras de Arrieta y Meza, (2019) el derecho de una persona a requerir alimentos de otra es consecuente con el principio de responsabilidad solidaria del ser humano y se ha venido imponiendo como un imperativo de amparo a la vida, máxime cuando se trata de menores de edad.

Vargas y Pérez (2021) expresa que, “el recorrido que deben seguir las madres y los hijos para conseguir el cumplimiento de lo que se les debe es a menudo prolongado e inútil”. Esto se establece como dice Gómez (2018) que “el demandado del derecho incumpla ejercitarlo logrando hacerlo, de carácter que tal incumplimiento le sea denunciabile”. Con el incumplimiento de la parte obligada por la sentencia que se ha impuesto el investigados Tejada y Acevedo (2021) establecen que existe el peligro de que el interesado no pueda hacer frente a sus gastos indispensables de subsistencia durante la tramitación del procedimiento.

Asimismo, Castillo (2020) indica en esta línea de incumplimiento de pasar pensión alimenticia desde la experiencia de la normatividad de familia es posible ver progenitores incumplientes de la asignación establecida e incluso no les interesa si los menores de edad tienen o no tiene sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación, el vestido y la salud. Según Londoño (2020) el incumplimiento alimentario en sus diferentes formas (total, incompleto, con retraso, etc.) constituye una forma especialmente perniciosa de violencia de género en la familia porque provoca un menoscabo de la condición socioeconómica de la madre y de sus hijos. Esto restringe los medios previstos para cubrir sus necesidades y les niega los recursos esenciales para hacer frente a la vida con dignidad.

Según el doctor Hertel (2021) expresa que el objetivo de este trabajo es analizar ciertas apariencias provenientes de la reforma prevista en la nueva normativa de Proceso Civil (CPC) para la ejecución de la deuda alimentaria, que, por cierto, ha consolidado la dualidad "ejecución judicial tradicional" y "ejecución judicial instantánea" para el cumplimiento de las más variadas obligaciones (de dar, de hacer, de no hacer y de pago de importe), entre las cuales se incluye el pago de alimentos. Esta dualidad de técnicas implica diferenciación pertinente en el ordenamiento procesal, en concreto porque la ejecución forzosa, o incluso la aplicación de alguna técnica de coerción, se realizará en un juicio ejecutivo autónomo, en el momento del incumplimiento de la sentencia.

Según lo que establece Madriñán, (2020) en la gran generalidad de padres que comienzan a incumplir la obligación que el juzgado de paz letrado le impone sobre el pago del hijo/os ellos esperan el último momento cuando este incumplimiento se vuelve en un hecho punible, en el hecho punible de negligencia a la asistencia familiar, según la casuística el deudor que viene hacer el demandado recién paga la liquidación que se ha solicitado de parte de la demandante, en este transcurso pasan de un año y medio a dos años y medio sin que los beneficiados reciban su pensión alimenticia. Uno de los grandes motivos para que el juez que lleva la causa imponga o implemente el principio de impulso de oficio.

Según se establece, el incumplimiento del desembolso de la manutención alimenticia acarrea las consecuencias negativas que, por consiguiente, se puede considerar que la niñez es una etapa sumamente sensible, dentro de la cual, el menor ve acrecentadas sus posibilidades de desarrollo en base a la complacencia de sus distintas necesidades, las mismas que potenciarán a los pequeños del despliegue de sus aptitudes cognitivas, físicas, intelectuales, sociales etc. Se destaca la importancia del desarrollo integral, en virtud de que si no se cumple con dicha pensión podría acarrear consecuencias negativas que afectarían el desarrollo de los descendientes.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

El enfoque que se utilizó en la presente investigación fue la investigación cualitativa explora varias substancias para alcanzar la vía general del individuo a través de los conocimientos que recaba. De las definiciones anteriores se puede concluir que la investigación con métodos cualitativos se fundamenta en pruebas y tiende a describir los fenómenos en profundidad para entenderlos y explicarlos empleando metodologías y saberes procedentes de sus concepciones y epistemología. (Sánchez F. , 2019)

El Tipo que fue utilizado fue básico con las características del fenómeno ya son reconocidas en este campo de estudio, y el objetivo es identificar su presencia en una determinada población humana. (Ramos, 2020)

El diseño que se utilizó es el fenomenológico se basa en que el primero se concentra en la vinculación o continuación de acontecimientos, el lugar de observación cronológico o la trayectoria progresiva, y el segundo en la esencialidad de la vivencia participada. Su principal propósito es investigar, describir y comprender las experiencia de los sujetos con analogía a un fenómeno y hallar las recapitulaciones en frecuente de dichas experiencias. (Azuelo, 2019)

#### **3.2. Categorías y Subcategorías.**

Según Picón y Yanina (2014), las categorías son los diferentes valores, alternativas es la forma de clasificar conceptuar o codificar un término o expresión de forma clara que no se preste para confusiones a los fines de determinada investigación. Mientras que las sub categorías nacen de los conceptos principales que viene hacer las categorías de la investigación. Para Marín et al., (2016), categorizar consiste en “ponerle nombre” y definir cada unidad analítica. Dentro de cada categoría se pueden definir subcategorías. La categorización puede realizarse de dos maneras distintas pero complementarias: deductiva o inductivamente. Por lo tanto, las categorías son las formas de expresar la conceptualización que se verá reflejada en el marco teórico de nuestro trabajo de investigación.

**Tabla 1. Matriz de Categorización**

Tema de investigación: La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín en el año 2021					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables Independiente:	Categorías generales	Categorías específicas
¿por qué se necesita la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín?	<p>Determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.</p> <p>Objetivo específico 1:</p> <p>a) analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.</p> <p>b) Identificar si el principio de impulso de oficio en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia.</p> <p>c) Proponer la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.</p>	<p>Se establece que se debe de proponer normas que den celeridad en la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución, para disminuir el incumplimiento de la obligación alimentaria.</p> <p>Hipótesis específica 1: Los alcances y limitaciones jurídicas de la implementación del principio del impulso de oficio en los de alimentos en etapa de ejecución.</p> <p>a) La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución ayudara a la reducción de factores negativos en los niños, niñas y adolescentes que no reciben dicho beneficio.</p> <p>b) Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo</p> <p>c) La protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	<p>La implementación del principio de impulso de oficio.</p> <p>Dependiente: Procesos de alimentos en la etapa de ejecución.</p>	<p>Fundamento Jurídico del Principio de Impulso de Oficio</p> <p>La necesidad de Implementación en los Procesos de Alimentos en Etapa de ejecución</p>	<p>1. Concepto de impulso de oficio.</p> <p>2. El juez como director del proceso.</p> <p>3. Principio de Dirección e Impulso del proceso.</p> <p>4. Plazo razonable.</p> <p>1. Definición de demanda de alimentos.</p> <p>2. Definición del derecho de alimentos.</p> <p>3. Definición de pensión alimenticia.</p> <p>4. Incumpliendo del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución.</p> <p>5. Efectos negativos del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.</p>

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV.

**Tabla 2.**

**Matriz de medición de la guía de entrevista a profundidad semiestructurada.**

Categoría General	Categoría específica	Peso	N° de Items	Items/reactivos	Criterios de evaluación
<b>Fundamento Jurídico del Principio de Impulso de Oficio.</b>	1. Concepto de impulso de oficio.	50%	3	1	
	2. El juez como director del proceso.		1	3	
	3. Principio de Dirección e Impulso del proceso.		1	2	
	4. Plazo razonable.			6	
<b>La necesidad de Implementación en los Procesos de Alimentos en Etapa de ejecución.</b>	1. Definición de demanda de alimentos.	50%	1	5	1. Pregunta completa y comprendida. 2. Pregunta incompleta y/o sin comprensión. 3. Pregunta no apropiada y/o contenida en otra.
	2. Definición del derecho de alimentos.		1	7	
	3. Definición de pensión alimenticia.		2	9	
	4. Incumpliendo del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución.			10	
	5. Efectos negativos del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.			4	
<b>Total</b>			100%	11	

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV.

### 3.3. Escenario del Estudio.

Se tuvo en la investigación sobre la implementación del principio de impulso de oficio en los procedimientos de manutención en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín como escenario del estudio se realizó en los tribunales de paz letrado en la provincia de Huallaga región de San Martín, principalmente en los juicios donde se da la falta de la manutención de pagar los alimentos y el juez a priori debe de impulsar dicho proceso sin que sea indispensable que las partes lo soliciten.

### 3.4. Participantes.

Los entrevistados seleccionados fueron: 8 entre especialistas de familia y abogados expertos en la esfera de derecho de la norma civil, los mismos se encuentran en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, del departamento de San Martín.

El tipo de muestra que se aplicó en la investigación es probabilístico según Sampieri (2014) es una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona muestras basadas en un juicio subjetivo en lugar de hacer la selección al azar. En este método uno elige los expertos más convenientes a la investigación que está realizando.

**Tabla 3.**

**Criterio de selección de la muestra.**

<b>Criterios</b>	<b>Tipo</b>	<b>Inclusión</b>	<b>Exclusión</b>
<b>1er criterio</b>	Título profesional	Abogado	Que no cuenten con el título profesional
<b>2do criterio</b>	Grado académico	Estudio de Maestría en Derecho Civil y de Familia	Que no tengan estudios en Maestría en Derecho Civil y Familia. Que no los años establecidos que son 6
<b>3er criterio</b>	Experiencia profesional	Más de 6 años en su titulación de la carrera de Derecho	Que no radiquen en la provincia de Huallaga.
<b>4to criterio</b>	Territorialidad	Provincia de Huallaga	

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV.

Así, de los 20 abogados que se le pregunto para realizar la inclusión o exclusión solo 8 fueron incluidos en el trabajo de investigación por tener todos los criterios que he establecido.

**Tabla 4.**

**Resumen de operacionalización de criterios de muestra.**

Profesión	Total encontrados	Exclusión	Inclusión
Abogados	20	12	8

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV.

Asimismo, se realizó una ardua revisión de informe documental de libros, revistas indexadas, tesis que traten sobre el principio de impulso de oficio que fueron elegidos basados en los siguientes criterios tanto de inclusión como de exclusión.

**Tabla 5.**

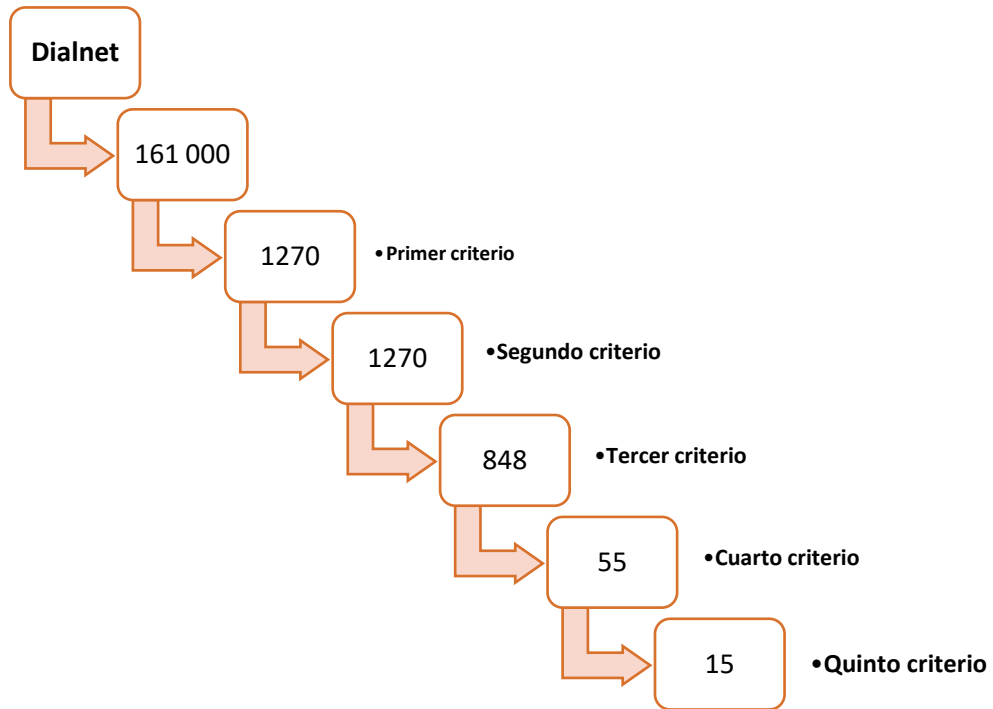
**Criterio de selección de la muestra de información sobre el principio de impulso de oficio en el proceso de demanda de alimentos en etapa de ejecución.**

Criterio	Tipo	Inclusión	Exclusión
<b>1er criterio</b>	Materia	Todo termino que trate sobre el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos.	Todo termino que no trate sobre el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos.
<b>2do criterio</b>	Territorialidad	En los países que han realizado estudios sobre el tema de investigación y que sea la redacción en español.	Todos los países que no han realizado estudios sobre el tema de investigación y que no sea la redacción en español.
<b>3ter criterio</b>	Terminología	Artículos científicos que hablan sobre el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos.	Artículos científicos que no hablan sobre el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos.
<b>4to criterio</b>	Área académica	Principalmente que sea del Derecho Civil.	Todo estudio que no traten sobre el principio de impulso de oficio.
<b>5to criterio</b>	Accesibilidad	Todo estudio que sea libre su información. Por fecha no mayor a 7 años.	Todo estudio que no sea libre su información.

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

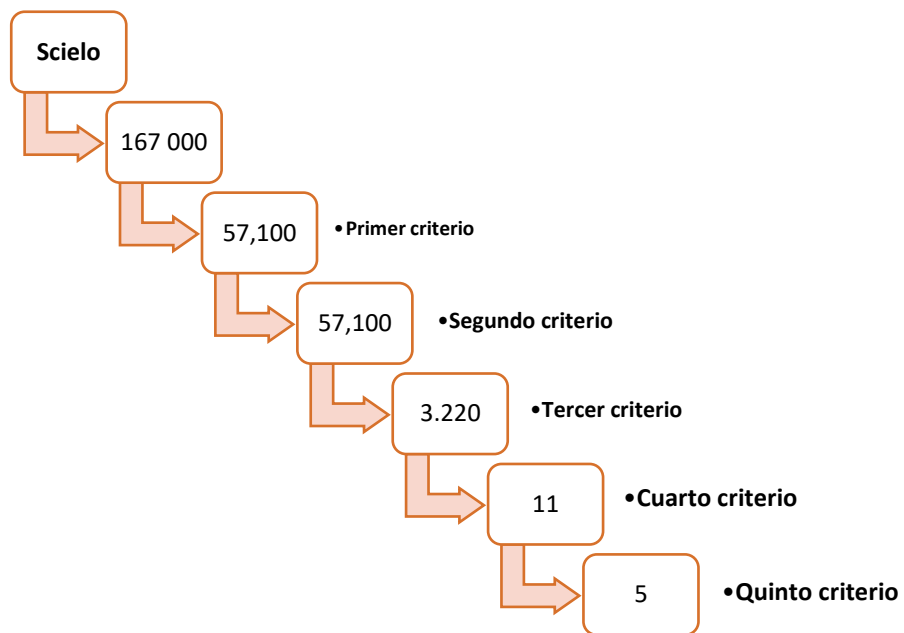
**Figura 1**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Dialnet.



**Figura 2**

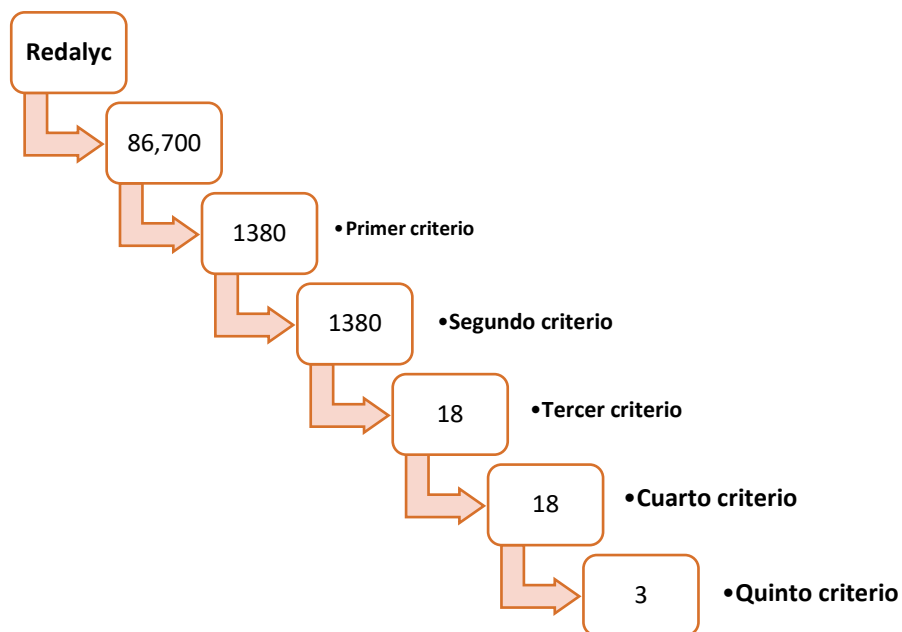
Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Scielo.





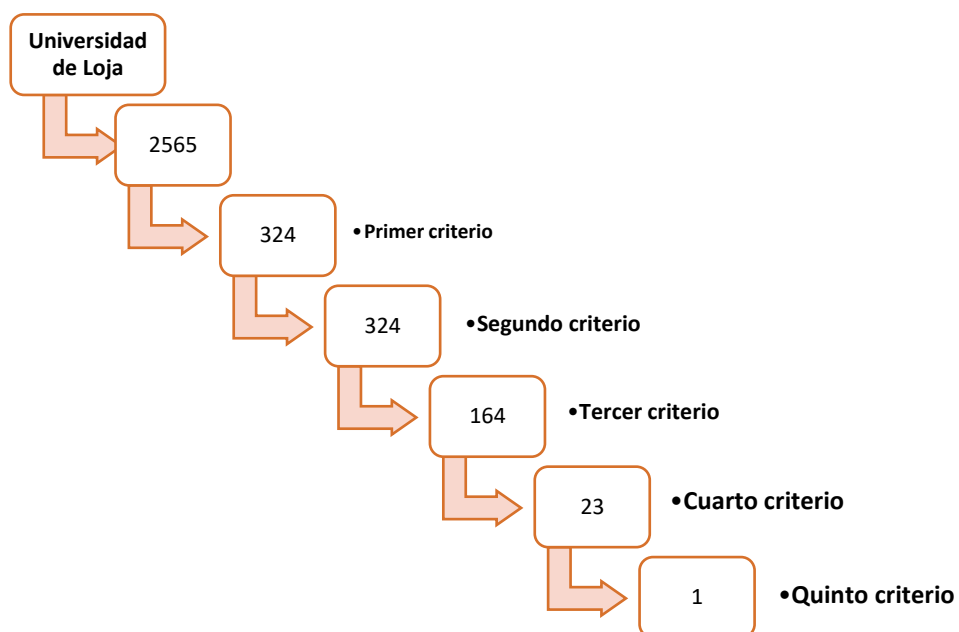
**Figura 3**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista indexada Redalyc.



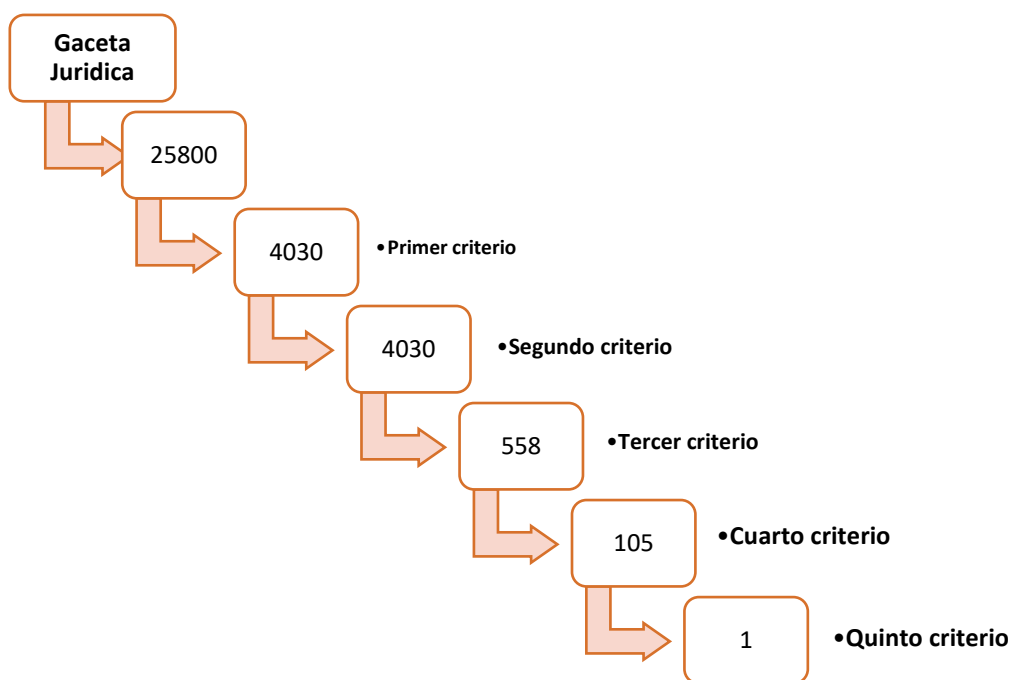
**Figura 4**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la universidad de Loja.



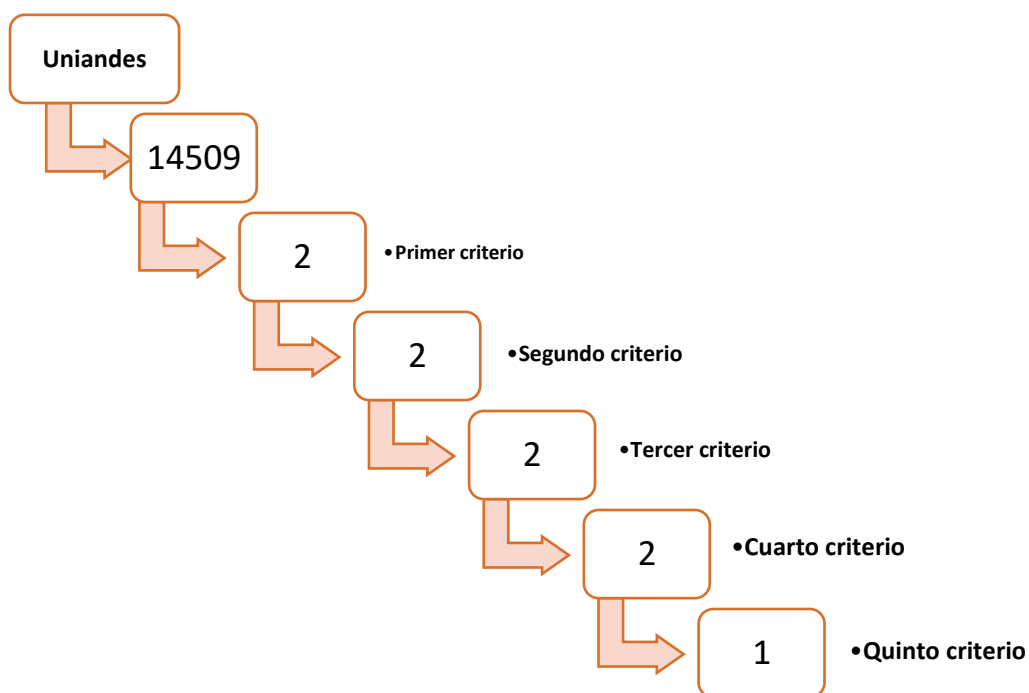
**Figura 5**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la revista jurídica Gaceta Jurídica.



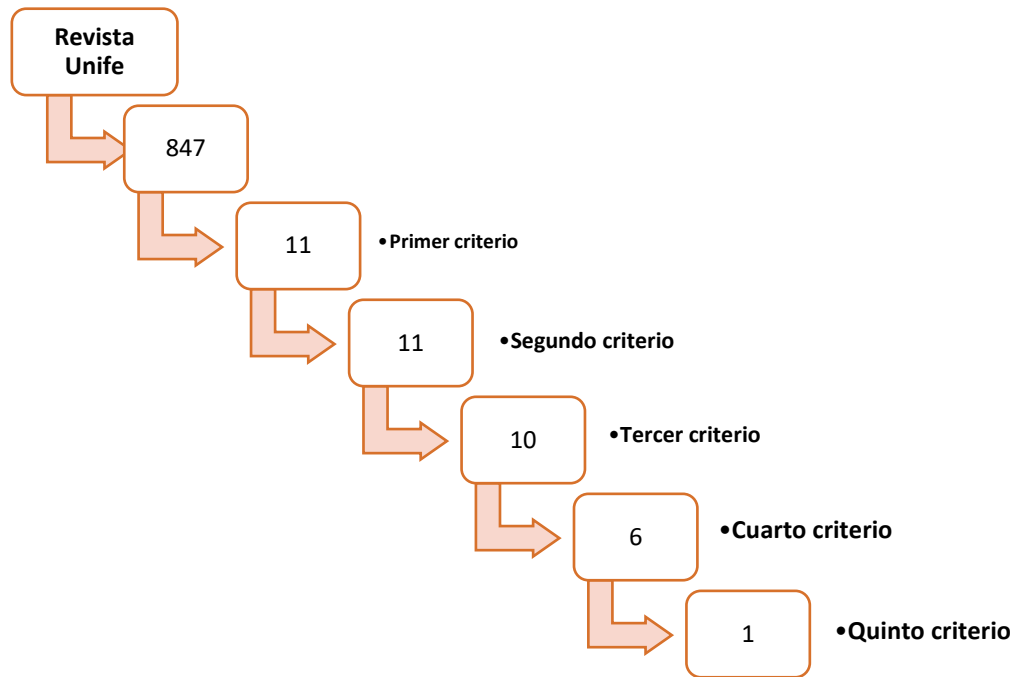
**Figura 6**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Universidad regional autónoma de los andes "Uniandes", Facultad de Jurisprudencia, Riobamba.



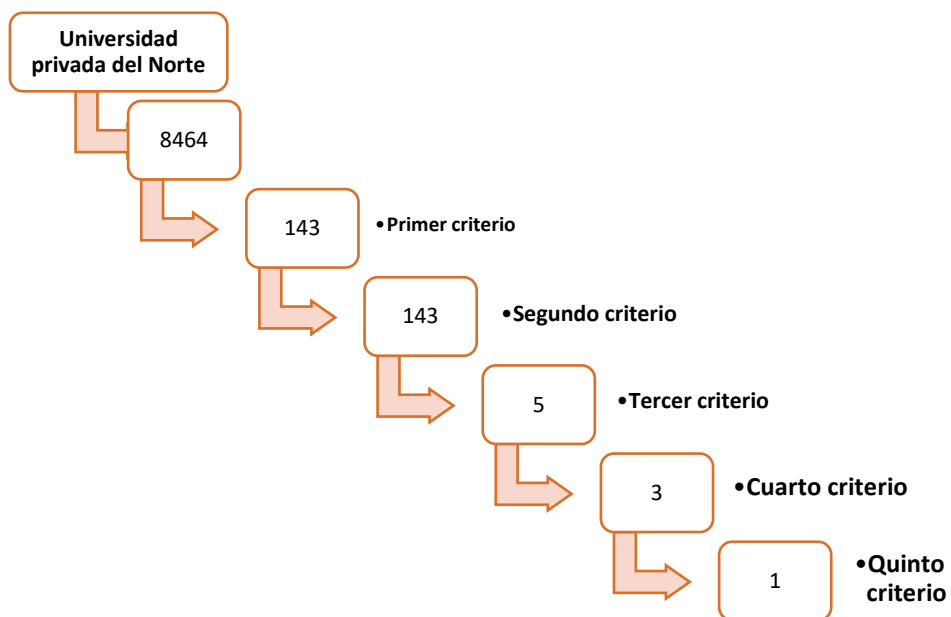
**Figura 7**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Revista Unife.



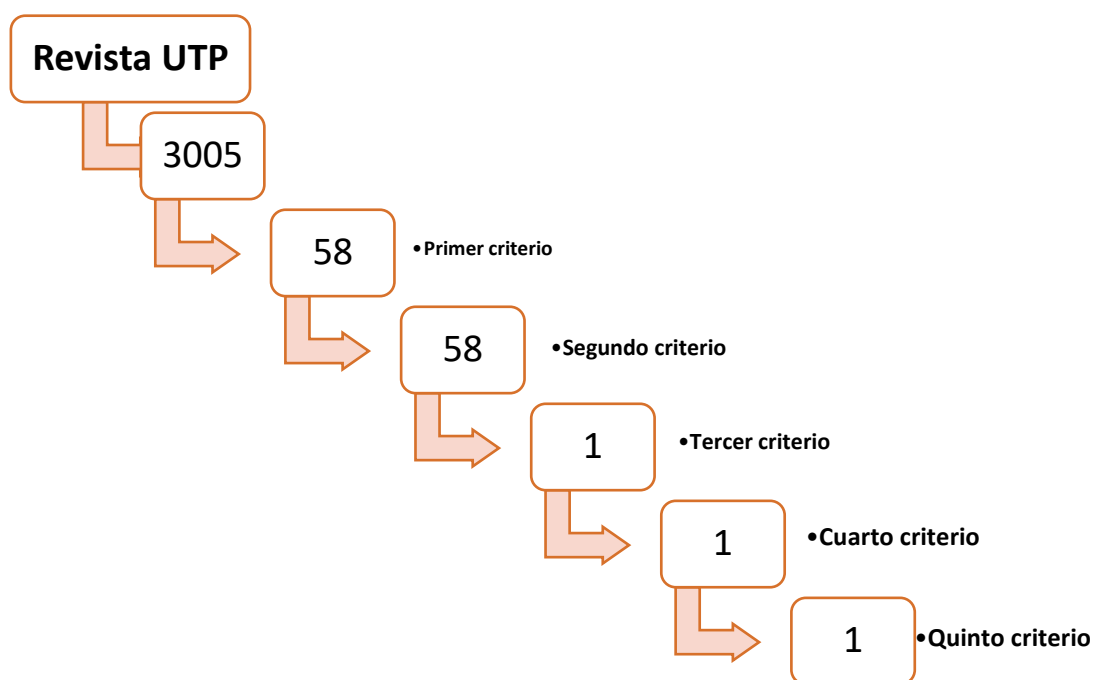
**Figura 1**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Universidad Privada del Norte



**Figura 9**

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio de la Revista UTP.



**Tabla 6.**

**Tabla resumen de selección de información sobre el contenido.**

Base de datos	Total encontrados	Exclusión	Inclusión
Dialnet	161, 000	160.985	15
Scielo	167, 000	166.995	5
Redalyc	86,700	85.697	3
Repositorio de la universidad de Loja.	2,565	2.564	1
Gaceta Jurídica.			
Uniandes.	25,800	25.799	1
Revista Unife.	14,509	14. 508	1
Repositorio de la Universidad Privada del Norte.	847	846	1
Revista UTP.	8,464	8.463	1
	3,005	3.004	1
Total	469,890	469.861	29

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

La cantidad de la información recolectada de revistas indexadas, tesis, libro y revista jurídica que se escogió sobre el tema del principio de impulso de oficio en procesos de alimentos fueron 25.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.5.1. Técnicas de recolección de datos.**

Al respecto, de acuerdo con Chávez y Palomino (2019), “para conocer la investigación cualitativa es necesario explorar las percepciones, opiniones y preferencias de las personas. Por lo tanto, se deben aplicar las siguientes herramientas: Focus group, entrevistas a profundidad y entrevistas a expertos” (p. 64). Las técnicas que se presenta en la investigación son:

**Técnicas de análisis documental:** que implica la localización, recopilación y examen de documentos pertinentes al experimentado o argumento en estudio. En este caso, la averiguación se nos proporciona a través del trabajo escrito, visual, etc. de las personas investigadas y no directamente de ellas. (Sampieri, 2014)

**Técnicas de la entrevista:** “Se precisa como un diálogo que se plantea un objetivo definido distinto al hecho básico de hablar; es una estrategia muy valiosa en el enfoque cualitativo para recopilar datos. Es un dispositivo tecnológico que se asemeja a una conversación”. Feria, Matilla, y Mantecón, (2020)

#### **3.5.2. Instrumentos de recolección de datos de la presente investigación.**

Los instrumentos que se presenta en la investigación son:

**Fichas bibliográficas:** “Se utilizan únicamente para anotar datos en libros, artículos de revistas u otros documentos escritos. Estas etiquetas son para cualquier archivo que en última instancia pueda ser útil para una investigación”. Loor, García, y Cobacango , (2021)

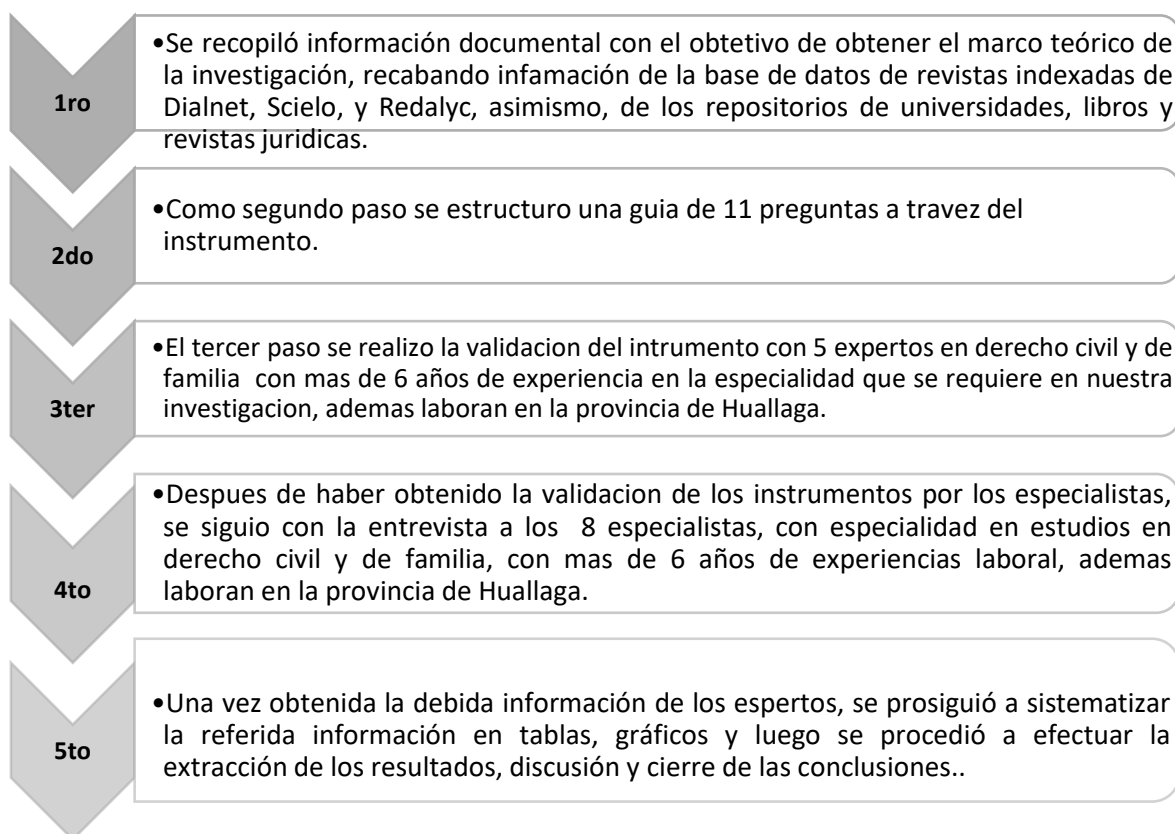
**Guía de entrevista:** “es una ayuda para estructurar una entrevista rigurosa. Incluye los bloques temáticos y las preguntas de la entrevista, y se le puede dar al entrevistador con anticipación para ayudarlo a prepararse”. (Sordini, 2019)

### 3.6. Procesamiento de análisis de datos.

La investigación se realizó siguiendo los siguientes procedimientos:

**Figura 2**

Secuencia de procedimiento de investigación



**Tabla 7.**

**Descripción del desarrollo de la etapa de recolección de datos de la investigación**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>
1. <b>Búsqueda de información.</b>	Se efectuó una averiguación de averiguación sobre nuestro tema de investigación denominado la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín, las revistas indexadas y las tesis son las principales fuentes documentales.
2. <b>Selección de las fuentes de la información.</b>	Se establecieron medidas de exclusión e inclusión. <b>Criterio de exclusión:</b> no se consideran la información que no tenga que ver con el principio de impulso de oficio en procesos de alimentos en etapa de ejecución. <b>Criterio de inclusión:</b> si se consideró la información que tiene que ver con el principio de impulso de oficio en procesos de alimentos en etapa de ejecución.
3. <b>Aplicación del instrumento.</b>	Se llegó a realizar previamente una validación por los expertos sobre la ficha de revisión documental, basado en los artículos científicos entre otros y se extrajo conceptualizaciones para llegar a fundamentar nuestro objetivo general.

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

**Tabla 1.**

**Tabla de codificación de los entrevistados**

Numero	Entrevistado	Colegiatura	Centro de labores	Fecha de entrevista	Duración	Codificación
1	Jimmy Yong Chung.	ICAL. 24	Poder Judicial	25.11.2022	11: 25	E1
2	José Luis Ruiz Saldaña.	C.A.S.M. 763	Poder Judicial	22.11.2022	13.45	E2
3	Roxana Teresa Carrasco Usnayo	ICAL. 2434	Poder Judicial	23.11.2022	10.12	E3
4	Violeta Marino Mauricio	CAL. 5399	Poder Judicial	26.11.2022	19.53	E4
5	Denis Pezo	C.A.S.M. 868	Poder Judicial	28.11.2022	13.03	E5
6	Teco. Jorge Eulert Rengifo del	C.A.S.M. 1079	Poder Judicial	25.11.2022	22.15	E6
7	Aguila. Rosita Patricia	C.A.S. 343	Poder Judicial	29.11.2022	17.36	E7
8	Iglesias Viena. Carlos Martin Chafio Prada	C.A.S.M. 871	Poder Judicial	30.11.2022	18.24	E8



### 3.7. Rigor Científico.

El presente informe de investigación se llevó a cabo cumpliendo con los requerimientos de los parámetros científicos; por ello para la validez de los instrumentos y técnicas de recolección de datos se aplicó la prueba de V de Aiken, el mismo permite medir la relevancia de los ítems respecto a la valoración de los expertos en el tema, además se realiza el cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{S}{n(C-1)}$$

Donde:

**S**=Sumatoria de acuerdos total.

**n**=número de expertos.

**c**=número de valores en la escala de valoración.

#### **Tabla 2.**

**Tabla de interpretación V Aiken**

V Aiken	Interpretación
0,00 – 0,79	Débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

De la validación del instrumento de evaluación documental, se constató que el sumatorio total de sus valoraciones dio como puntaje 1,00, lo que significa que el formulario de evaluación documental es sólido.

Asimismo, de la validación del instrumento de entrevista semiestructurada, se observó que 11 obtuvieron un puntaje de 1.00, y 1 ítem alcanzó un valor de 0.94; teniendo un puntaje total de 0.997, lo que, de acuerdo a la tabla de interpretación, la entrevista semiestructurada es fuerte.

### 3.8. Método de análisis de la información.

Según Sampieri y Mendoza, (2018) En la exploración realizada se insistió en que el procedimiento cualitativo no es lineal, sino iterativo o reiterativo; las admitidas

etapas son en contexto acciones para adentrarse en el planteamiento del problema de exploración y el trabajo de recogida y análisis de la información es constante. En el orden del tratamiento de la información que se da en el proceso iterativo encontramos el hallazgo y recolección de datos, la adecuación, preparación, examen y transcripción de los registros, si es necesario, a texto, la ordenación de los registros según patrones, que bien pueden ser cronológicos, temáticos, la clasificación, rotulación y sistematización de los datos, que los acondiciona para el análisis, el tratamiento de los datos y la formulación de hipótesis, conclusiones, teorías, etc.

### **3.9. Aspectos éticos.**

**Búsqueda del Bienestar.** Se acomoda a formar e investigar lo justo de los individuos de la causa de investigación.

**Honestidad.** Se alude al procedimiento de publicidad de la investigación, en la revelación de las vicisitudes investigadas de forma que sea factible la repetición de los resultados en el supuesto de que otros estudiosos quieran comprobar los datos obtenidos en nuevos trabajos o en otras condiciones experimentales. El investigador debe respetar a los derechos de escritor de otros científicos, lo que implica la evitación del plagio, total o parcialmente, de las informaciones de investigación de otros investigadores.

**Competencia profesional y científica.** "supone alcanzar altos grados de actualización y capacitación científica y académica, que aseguren el rigor académico en la ejecución de todo el procedimiento de investigación hasta su divulgación, con plena conciencia de la responsabilidad.

**Responsabilidad.** El bachiller debe garantizar que la investigación se ha regido a cabo en preciso cumplimiento de los requerimientos éticos, jurídicos y de responsabilidad, ajustándose a los requisitos y plazos previstos en los correspondientes designios de investigación. (Codigo de Etica en investigacion de la universidad Cesar Vallejos, 2017)

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

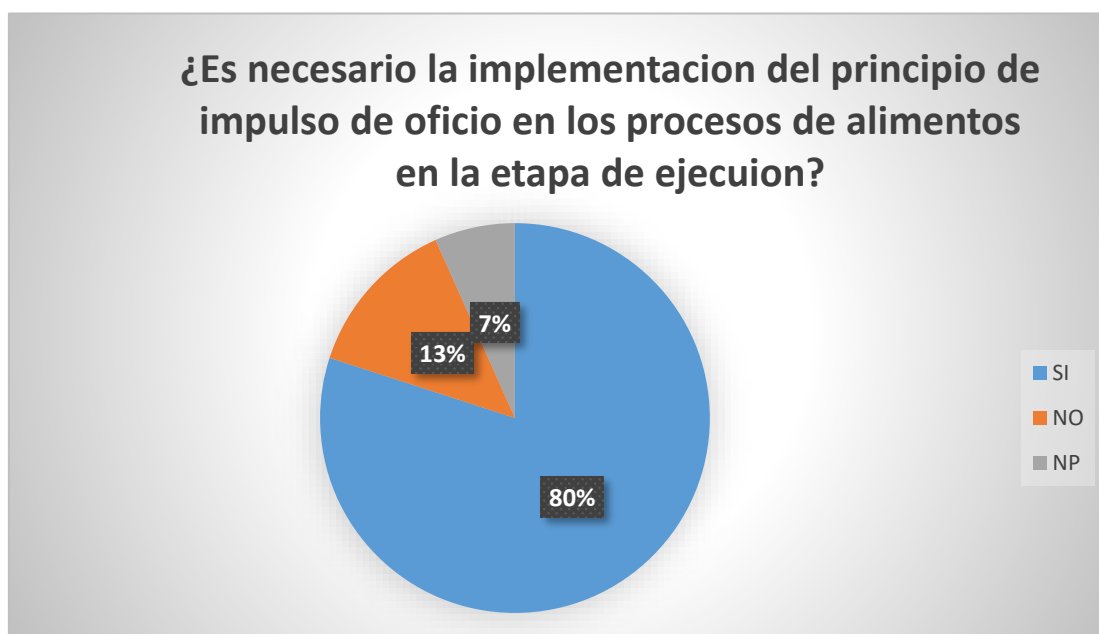
### 4.1. Resultados.

#### 4.1.1. Objetivo general.

Con razón a nuestro objetivo general determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

#### **Figura 3**

Resultado de las entrevistas en relación al conocimiento, si es necesario la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.



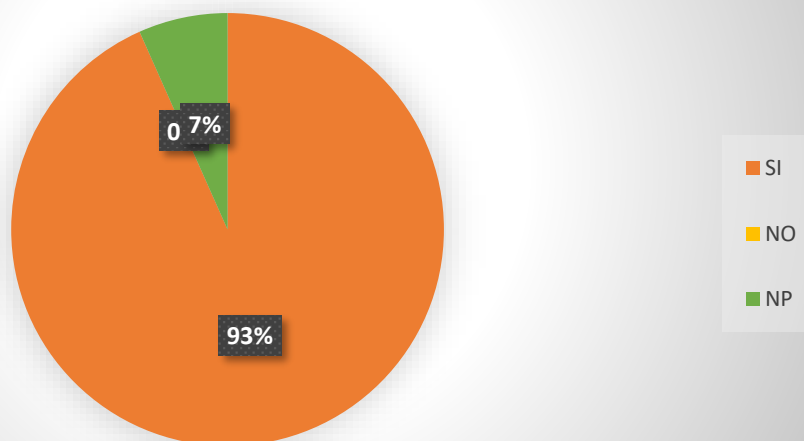
#### **Interpretación de las entrevistas:**

Del total de los expertos entrevistados el 80% señaló que si es necesario implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.

#### **Figura 4**

Usted cree que el juez de los juzgados de paz letrado debe de implementar el impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución principalmente en los demandantes que no cumplen con la obligación del pago de la pensión.

**¿Considera usted que el impulso de oficio por parte del Poder Judicial tomaría un rol importante en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución?**



**Interpretación de las entrevistas:**

Del total de los expertos entrevistados, el 93% señalaron que si consideran que el impulso de oficio por parte del poder judicial tomara un rol importante en los procesos de alimentos en etapa de ejecución.

**Figura 13**

Resultado de la investigación documental en correlación a la consecuencia de implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.



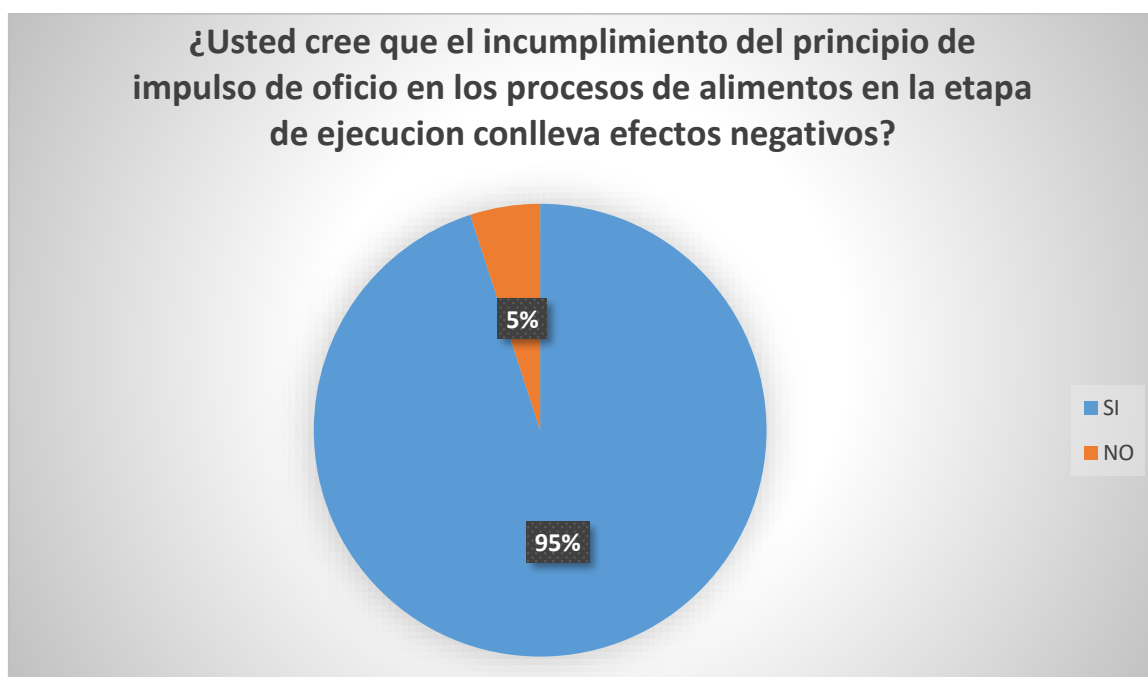
### **Interpretación documental:**

Se obtuvo que la consecuencia de implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución. Tiene consecuencias positivas; ya que, en primer lugar, no se dará el archivo de los procesos y se dará la ejecución de sentencias. Asimismo, la implementación del principio de impulso de oficio en el proceso de alimentos en etapa de ejecución ayudara a la celeridad del proceso esto conllevara al cumplimiento eficiente de la pensión alimenticia de los niños y niñas y adolescentes, esto también conlleva a que se proteja sus derechos fundamentales.

#### **4.1.2. Objetivo Específico.**

**Figura 5**

Resultado de la entrevista a experto con relación al primer objetivo específico. Analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.



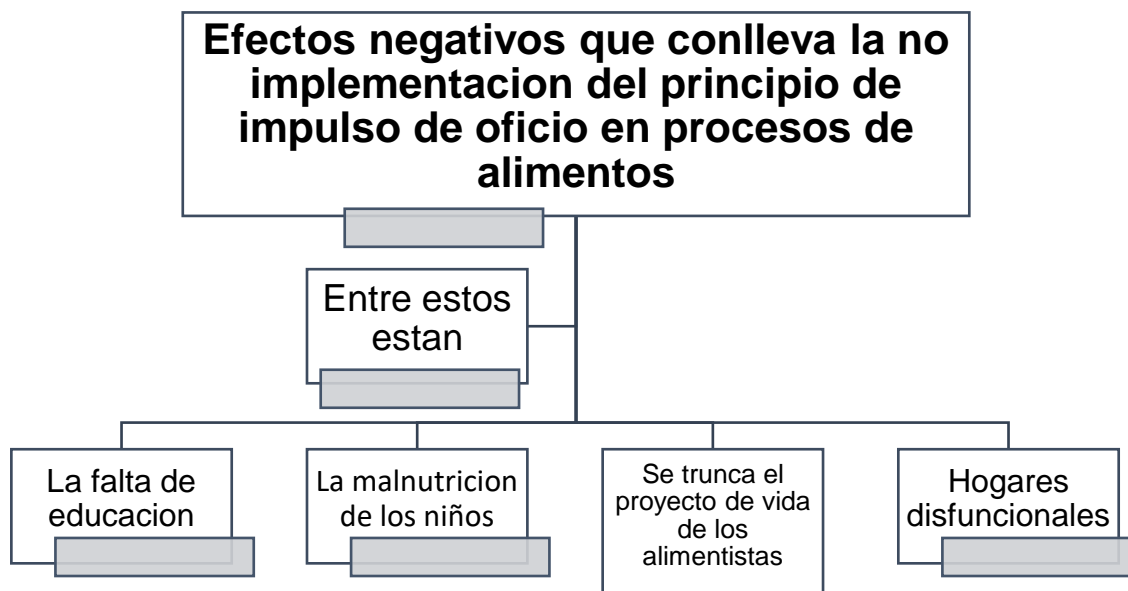
#### **Interpretación de las entrevistas:**

Se obtuvo que el 95% de los expertos entrevistados expresaron, que, si hay efectos negativos en el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución, Asimismo, expresaron que la

implementación de este principio contrarrestara cualquier efecto negativo que puede perjudicar a los alimentistas.

**Figura 6**

Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al primer objetivo específico.

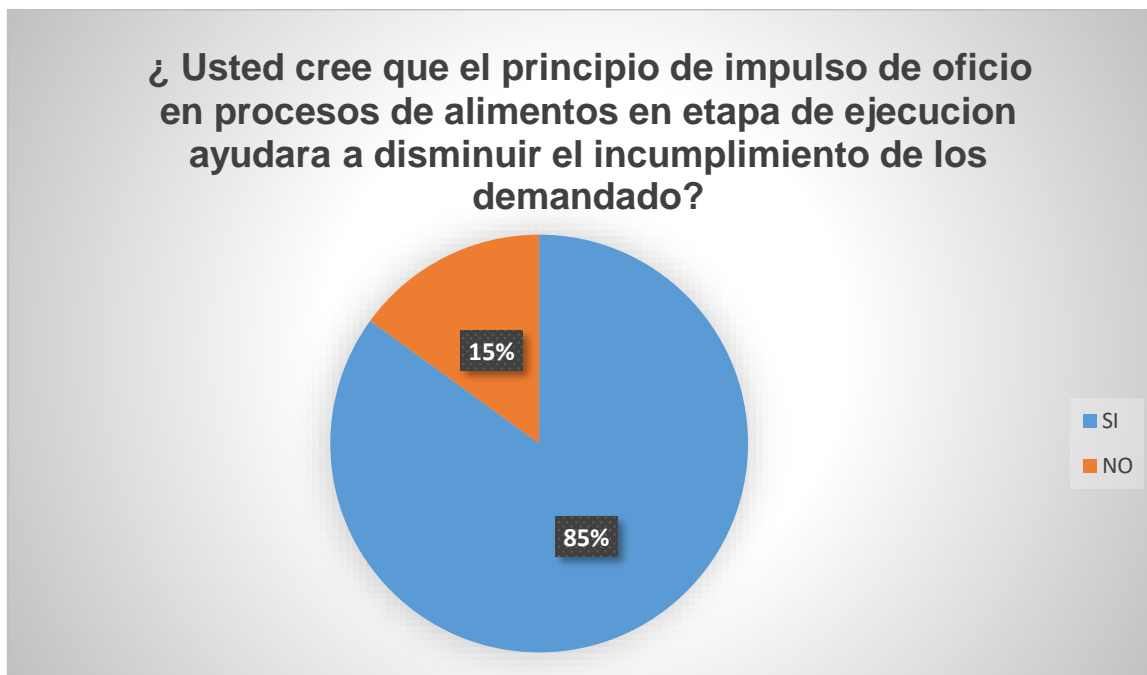


**Interpretación documental:**

Según Uchupailla et al., (2021), en su investigación establece que, la no implementación del principio de impulso de oficio en procesos de alimentos atenta contra los beneficiarios alimentistas; ya que, son principios fundamentales de los menores hijos a tener una educación digna que sea solventada por los padres, por estos motivos este principio al ser impulsado de oficio por el juez se establecerá celeridad cumplimiento por parte del demandante. Villarroel (2021), expresa que, cuando los jueces no realizan por su propia condición de directores del proceso la utilización del principio de impulso de oficio en los procesos judiciales de alimentos, suceden muchos efectos negativos jurídicos en contra del menor hijo que recibe este apoyo económico entre estos el autor dice el principal efecto negativo es la pérdida de su proyecto de vida que todo niño tiene como uno de los principios fundamentales.

### **Figura 7**

Resultado de la entrevista a los expertos con relación al segundo objetivo específico. Identificar si el principio de impulso de oficio en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia.



#### **Interpretación de las entrevistas:**

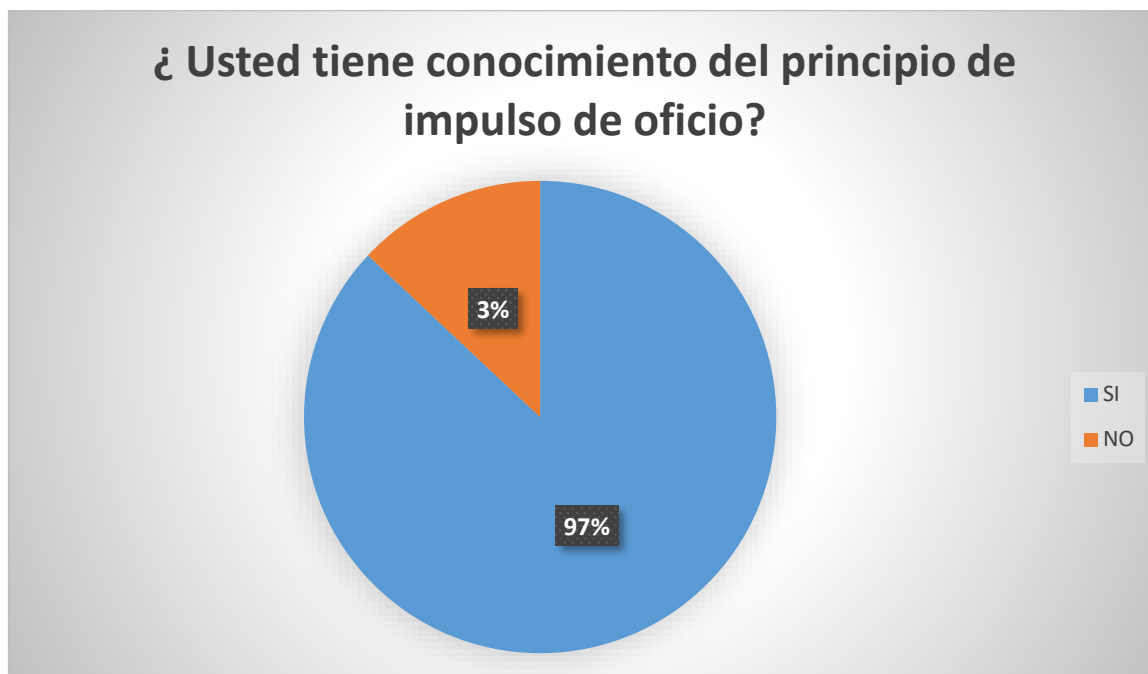
Se obtuvo que el 85% expreso que, si ayudara a la reducción del incumplimiento por parte de los padres que están obligados a la manutención, establecieron también que este principio de impulso de oficio que es promovido por el juez reducirá el incumplimiento de los padres morosos.

### 4.1.3. Categorías.

#### 4.1.3.1. Principio de impulso de oficio.

**Figura 8**

Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número uno.

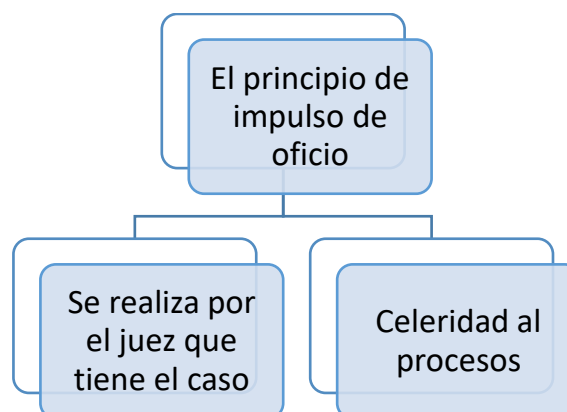


#### Interpretación de las entrevistas:

Se obtuvo que el 97% de los expertos entrevistados saben sobre el principio de impulso de oficio, incluso expresaron que en los procesos de alimentos son muy importantes para disminuir los índices de incumplimiento de la obligación alimentaria.

**Figura 18**

Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al conocimiento del principio de impulso de oficio.



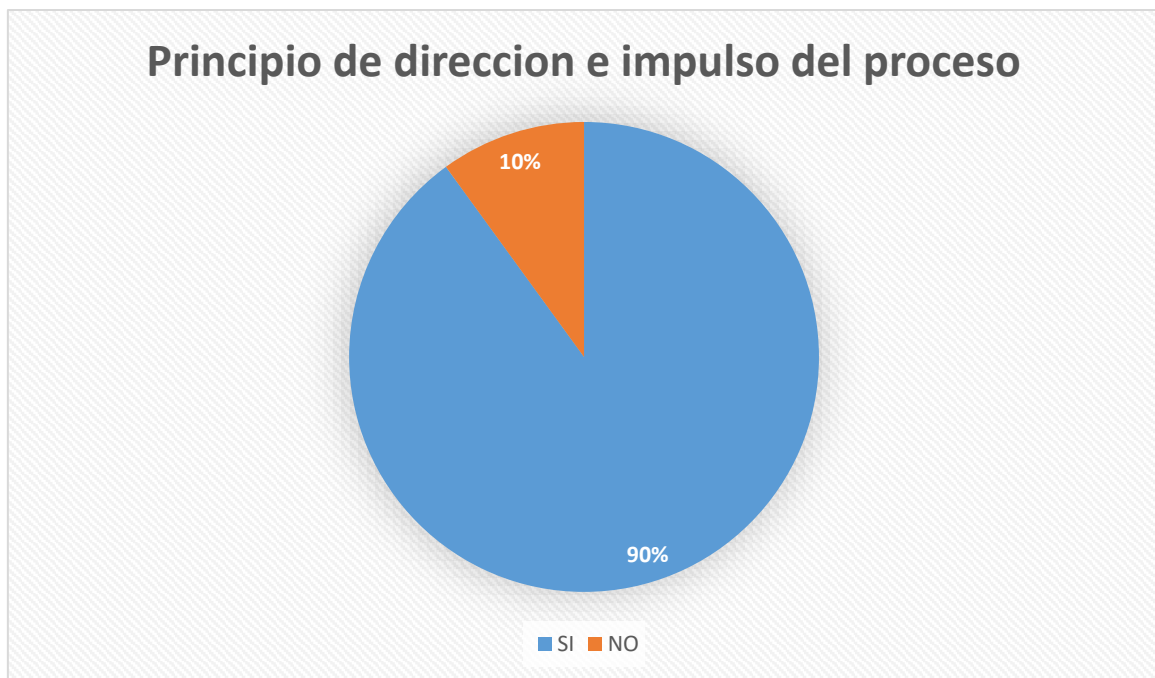


### **Interpretación documental:**

Oyola (2022) según su trabajo de investigación expresa que, los jueces deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. (Cavani, 2022) en su libro establece que, la razón de ser del impulso procesal de oficio es que los procesos culminen al cabo de un plazo razonable, aca se debe de fundamentar la celeridad de los procesos implementando el principio de impulso de oficio.

### **Figura 9**

Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número tres.

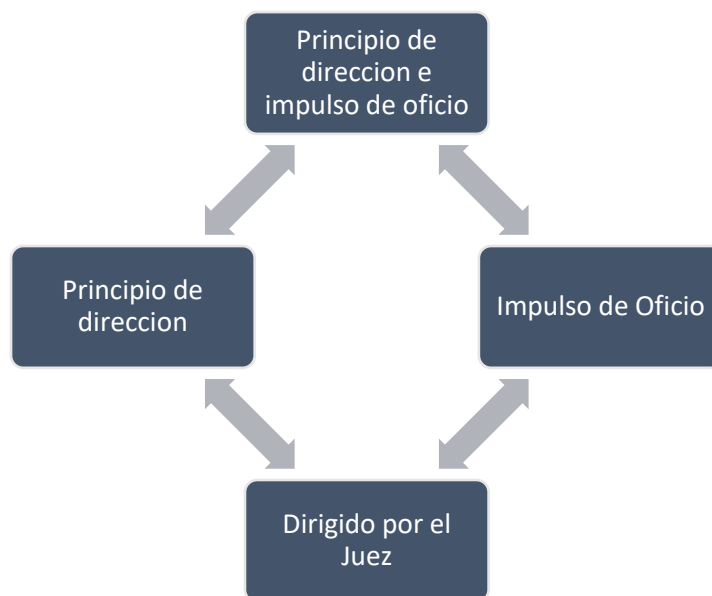


### **Interpretación de las entrevistas:**

Se obtuvo que el 90% expresaron que tiene conocimiento sobre este proceso y que es fundamental en los plazos razonables; ya que, es el juez encargado de establecer dicho principio que favorecerían a las partes en el proceso.

### **Figura 20**

Resultado que se realizó a la revisión documental en relación al conocimiento del Principio de Dirección e Impulso del proceso.

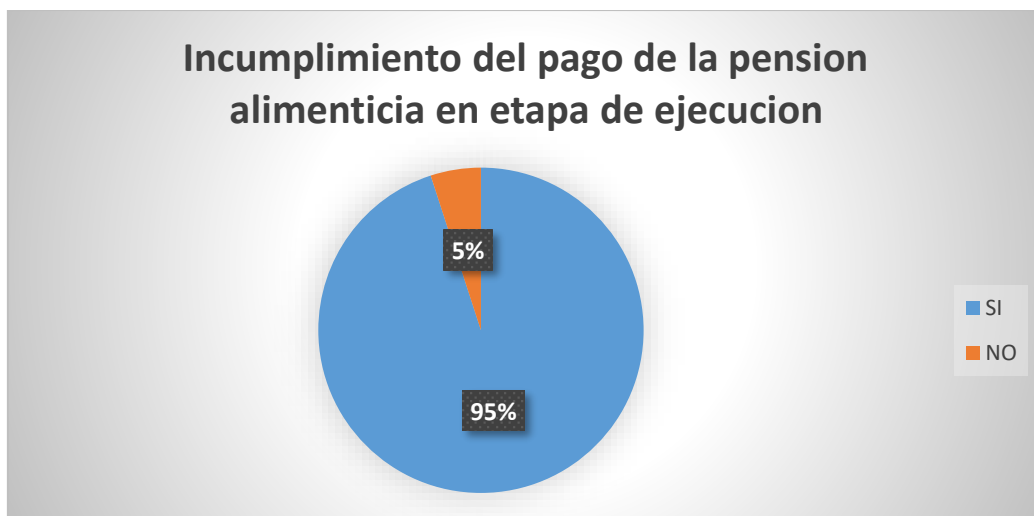


#### **Interpretación documental:**

Según Uchupailla et al., (2021), es el juez quien resulta el protagonista del proceso, dirigiéndolo en su totalidad y en consecuencia dejando relegadas a las partes como meros espectadores. Evidentemente, ninguno de los extremos es bueno, ni un proceso completamente dirigido por el juez o viceversa, en ese sentido, hoy en día los roles se comparten, así mantenemos el principio de dirección del juez. En palabras de Oyola (2022) según su trabajo de investigación expresa que, los jueces deben dirigir e impulsar de oficio en los procedimientos que tengan a su cargo.

**Figura 10**

Resultado de entrevista en relación a la categoría específica número ocho.  
**Incumpliendo del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución.**

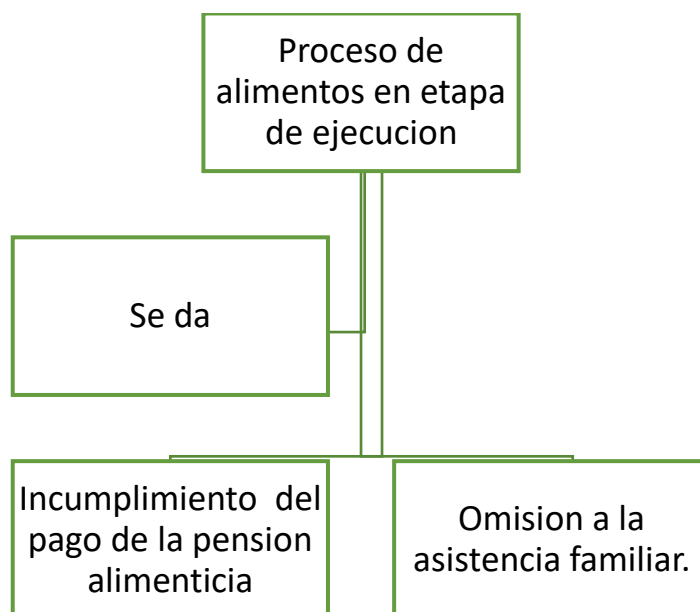


**Interpretación de las entrevistas:**

Se obtuvo que el 95% de los entrevistados expertos si precisaron que en la etapa de ejecución en procesos de alimentos es donde los porcentajes de incumplimiento de la obligación alimentaria aumentan.

**Figura 11**

Resultado que se realizó a la revisión documental en relación a la etapa de ejecución en procesos de alimentos.



### **Interpretación documental:**

Según Jara (2019) el incumplimiento de la obligación alimentaria es un delito de omisión a la asistencia familiar y está tipificado en el artículo 149º del Código Penal persiguiendo a aquella persona que omite cumplir con las obligaciones de prestar alimentos. Asimismo, Uchupailla et al., (2021) expresa que, el principal problema que se da en la etapa de ejecución en los procesos de alimentos es el incumplimiento de pagos de pensiones alimenticias por las condiciones económica que han tenido los alimentantes al existir la crisis originada por la pandemia.

#### **4.2. Hallazgos.**

Uno de los principales hallazgos que se encontró tanto en la entrevista a los expertos como en la revisión documental fue el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución, otro de los hallazgos se da en la lentitud de los procedimientos conforme a ley no son respetados incluso los expedientes se quedan al olvido mientras no sea el litigante quien envíe un escrito al juez para que proceda con un acto procesal, por estos hallazgos el juez debe de implementar el principio de impulso de oficio en los procesos que tiene a su cargo.

#### **4.3. Discusión.**

##### **El objetivo general:**

Determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

En la discusión del objetivo general se realizó el cruzamiento de información entre las entrevistas que se realizaron a los expertos especialistas en derecho civil y familia y la revisión documental, teoría conceptual sobre el principio de impulso de oficio, Chafio,(2022), se determinó que la implementación del impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución es poco utilizado en los procesos inclusive se puede decir que es nulo en la etapa de ejecución en los procesos de alimentos. En opinión de Abner, (2020) establece que la atención se centra principalmente en el periodo de ejecución de dictamen, en la que, a nuestro juicio,

se localiza la principal problemática del procedimiento de alimentos, tanto en el ámbito normativo como en el jurisdiccional.

Asimismo, Cavani (2022) expresa que en el Perú es poco utilizado el principio de impulso de oficio por los jueces de todos los juzgados. También en esa misma línea de expresión los entrevistados expertos E1, E2, E3, E4, E6, E7, E8, expresan que en el estado peruano la utilización del principio de impulso de oficio es mínimamente utilizado por los jueces en especial en los juzgados donde se llevan a cabo las demandas de alimentos. Con respecto a la revisión documental Oyola (2022) expresa que el principio de impulso de oficio debe de ser fundamental al momento de realizar actos procesales que el juez los proponga.

Además Sánchez y Muskus (2022) establecen que, el principio de impulso de oficio se reafirma como un término de optimizar exigible a la administración pública, sin embargo, enfatizando la urgencia en la observancia de los plazos para que se pueda referir al principio de impulso de oficio como un monto o principio de recta administración, es un postulado primordial del grado de apreciación o valoración a través de la pauta temporal impuesta por los vencimientos.

Según los entrevistados y la revisión documental, se realizó una interpretación sistemática sobre el principio de impulso de oficio que debe implementarse en la ayuda contra el incumplimiento que los demandantes al no realizar el pago de la pensión alimentaria. Asimismo, concuerda Alejos y Suárez (2022) establece que el impulso principal del trámite debe ser la propia autoridad quien la dirija, porque reiteramos es la principal interesada en realizar su labor de supervisión de la actividad de la Administración.

Por ello nuestra hipótesis que establecimos se cumple; ya que, la proposición de implementar el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución es necesario principalmente para reducir los índices de efectos negativos que se le causa a los hijos que reciben el beneficio de la pensión.

Asimismo, el principio que lo encontramos en el código procesal civil en el título preliminar en el artículo segundo se debe de implementar con eficiencia y celeridad para la protección de los infantes y adolescentes, y no ser una norma muerta que nunca es implementada por los jueces del estado peruano.

## V. CONCLUSIONES

1. Se estableció la importancia del principio de impulso procesal en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución que son muy importante que el juez tome la decisión de aplicar este principio sin que las partes del proceso lo socialicen, no olvidemos que es fundamental para que el niño, niña y adolescente no deje de recibir su pensión alimenticia de parte del demandado, es ahí donde el juez hace valer su iniciativa para que se cumpla en los plazos establecidos por la ley este beneficio que reciben los hijos del deudor.
2. Se pudo analizar las diferentes doctrinas donde se establecen la conceptualización del principio de impulso de oficio, uno de los conceptos más relevantes que tuvo más acogida en nuestro pensamiento jurídico fue que este principio integrante del ordenamiento publicista se encuentra recogido en nuestro sistema procedimental civil, donde el magistrado deja de ser un mero espectador del procedimiento, para constituirse en una persona actuante, en el núcleo vertebrador del proceso.
3. Se identificó que, cuando los demandados incumplen el desembolso de la manutención alimenticia de los infantes y jóvenes estos tienen consecuencias o efectos negativos entre estos, se encuentran la desnutrición, la falta de educación, su proyecto de vida se ve mermado por el mínimo ingreso económico dentro de sus hogares, incluso en los efectos negativos más graves que contrae el incumplimiento del pago alimenticio, los jóvenes del hogar ingresan al mundo del alcoholismo, drogadicción e incluso a cometer hechos punibles. Por esto motivos el Principio de Dirección e Impulso del proceso es sumamente importante para que el juez de oficio realice los actos procesales que conlleva a que los hijos del demandado no se les prive de sus derechos en este caso de alimentos.
4. Se concluyó que el juez debe de implementar el principio de impulso de oficio; ya que, con esto contribuirá a que el demandado cumpla con su obligación porque el juez adelanta plazos procesales en bienestar de los hijos que reciban el beneficio del derecho de alimentación y no se les privé

de los derechos que enmarcan los alimentos que son la alimentación en sí, la educación, vivienda, salud y recreación que ayuda en el desarrollo de los niños para tener un mejor proyecto de vida y tengan un mejor estatus económico.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se realiza en la presente investigación la recomendación de que la más alta instancia como la suprema corte de justicia peruana presenta un proyecto de ley proponiendo la implementación del principio de oficio en los procedimientos de alimentos en la etapa de ejecución en el código procesal civil; ya que, ya existe el principio de Dirección e Impulso del proceso pero que no es utilizado apropiadamente en los procesos del incumplimiento del pago de la manutención de alimentos.
2. Asimismo, se recomienda según los entrevistados expertos que ayudaron a la realización de las encuestas que el principio de impulso de oficio en procedimientos de alimentos en etapa de ejecución debe de ser implementado, es una necesidad de los niños y niñas y adolescentes para que no se les privé de sus derechos.

## REFERENCIAS

- Abner, P. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Revista Unife*, 120. doi:10.33539/perfya.2020.n9.2337
- Alejos, Ó., & Suárez, A. (2022). Las barreras del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas para acceder al mercado una revisión del modelo de control administrativo. *Redalyc*(28). doi:10.18601/21452946.n28.07
- Arrieta, M., & Meza, A. (2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017. *Dialnet*, XVI(2), 149. doi:10.17151/jurid.2019.16.2.10.
- Aznar, A., & Gándara, C. (2021). Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil. *Dialnet*, 7.
- Azuero, Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Dialnet*, IV(8). doi:10.35381/r.k.v4i8.274
- Ballén, C. (2018). Algunos desafíos procesales de la jurisdicción especial de paz. *Scielo*, 474-501.
- Cabezuelo, A. (2019). La supresión de las pensiones alimenticias de los hijos por negarse a tratar al progenitor pagador. Relación entre el derecho de comunicación del progenitor no conviviente y la relevación de pago de los alimentos. *Dialnet*.
- Cajilema, J. (2021). *La falta del impulso procesal del actor y la acumulación de pensiones alimenticias*. (Tesis), Universidad regional autónoma de los andes "Uniandes", Facultad de Jurisprudencia, Riobamba.
- Cangas, L., Salazar, L., & Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Scielo*, 12.
- Caputo, E. (2018). Teoría General del Derecho Procesal. Su autonomía Propuesta para asignar a la "Teoría General del Derecho Procesal", el alcance de asignatura independiente en la currícula de grado para la carrera de Abogacía. *Dialnet*, XV(48), 872.

- Castillo, R. (2020). Transparencia en la administración de la pensión de alimentos de las niñas, niños y adolescentes, obligación derivada de un derecho primigenio. *Dialnet*, 49.
- Chávez Suárez, G. R., & Palomino Mendiola, A. E. (2019). *Plan de negocio para combatir la obesidad en el distrito de Ate mediante un modelo de negocio "Crossfit"*. [Disertación de Maestría, Universidad San Ignacio de Loyola]. Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/items/34499d43-3876-4d89-999f-2ad4f5231220>
- Chugá, R., Proaño, D., & Méndez, C. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Scielo*, IX(1). doi:10.46377/dilemas.v9i.3006
- Coarite, A., Cáceres, M., & Yujra, J. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica : “un estudio de la realidad puneña”. *Dialnet*, V(1).
- Código de Ética en investigación de la universidad Cesar Vallejos, N° 0126-2017/UCV (Universidad Cesar Vallejos 23 de Mayo de 2017).
- Díaz, J. (2020). Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso. *Dialnet*, XVI(1), 420. doi:10.17981/juridcuc.16.1.2020.18
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Dialnet*, XI(3), 63.
- García, A. (2017). *El incumplimiento del pago puntual de las pensiones alimenticias por parte de padres una violación al derecho de alimentos e interés superior de niños, niñas y adolescentes*. (Tesis), Universidad Técnica Particular de Loja, Área Sociohumanística, Tumbaco.
- Gómez, E. (2018). Reclamación de alimentos y retraso desleal. A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2018 (RJ 2018, 5164). *Dialnet*, 362.
- Hertel, D. (2021). Técnica procesal para cumplimiento de obligación Alimentaria en el nuevo código de proceso Civil brasileño. *Dialnet*, 553. doi:10.17398/2695-7728.37.551

- Jurídica, D. d. (2022). *El Código Procesal Civil · Explicado en su Doctrina y Jurisprudencia* (3ª Edición ed., Vol. I). Lima: Gaceta Juridica.
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Dialnet*, XVI(26).
- Loor , K., García, L., & Cobacango , J. (2021). Identificación de metodologías para el diagnóstico de la gestión documental en universidades. *Redalyc*. doi:10.33936/rehuso.v6iEspecial.3780
- Madriñán, M. (2020). Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los a hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *Dialnet*.
- Maldonado, J., Santillán, J., Acurio , G., & Valderrama, V. (2022). Código orgánico general de procesos del ecuador y su exigencia extralimitada. *Scielo*.
- Maldonado, J., & Cabrera, S. (2022). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Redalyc*, VIII(1). doi:10.47712/rd.2023.v8i1.219
- Molina, M. J. (2017). Principios y formas del proceso y del procedimiento. *Dialnet*, 123-138.
- Orellana, F., Holguín, I., & Vilela, W. (2021). Análisis de la responsabilidad mutua en pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dialnet*, VI(12).
- Oyola, E. (2022). *El impulso de oficio y su relación con los ingresos económicos del demandado en el proceso de pensión de alimentos*. (Tesis), Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lima.
- Puetate , J., Méndez , C., & Alarcón, K. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dialnet*, 1214.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Dialnet*, IX(3). doi:10.33210/ca.v9i3.336
- Robles , G., Ronquillo, O., Torres, T., & Coronel, J. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos congruos. *Scielo*, XIII(4).
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* . Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA.

- Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, Cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Sánchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Redalyc*, XVIII((30)), 3. doi:10.25057/2500672X.1440
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Scielo*. doi:10.19083/ridu.2019.644
- Sordini, M. (2019). La entrevista en profundidad en el ámbito de la gestión pública. *Scielo*, XCVIII(1), 75-88. doi:10.15517/rr.v98i1.33083
- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista UPT*, X(1). doi:10.47796/ves.v10i1.460
- Uchupailla, C., Toro, Y., & Ramón, M. (2021). El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia. *Dialnet*, VI((5)), 8. doi:10.33386/593dp.2021.5-1.642
- Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Dialnet*, 221. doi:10.29393/RD250-6PAMP20006
- Villarruel, M., & Villarruel, E. (2019). Criterios metodológicos para el diseño de instrumentos de medición para la investigación científica. *Dialnet*, V(3), 95.

## **Anexos**

## Anexo 01

### Tema de investigación: La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín en el año 2021

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables Independiente:	Categorías generales	Categorías específicas
¿por qué se necesita la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín?	Determinar por qué resulta necesaria la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.	Se establece que se debe de proponer normas que den celeridad en la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución, para disminuir el incumplimiento de la obligación alimentaria.	La implementación del principio de impulso de oficio.	Fundamento Jurídico del Principio de Impulso de Oficio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto de impulso de oficio.</li> <li>2. El juez como director del proceso.</li> <li>3. Principio de Dirección e Impulso del proceso.</li> <li>4. Plazo razonable.</li> </ol>
	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>a) analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.</p> <p>b) Identificar si el principio de impulso de oficio en los procedimientos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia.</p> <p>c) Proponer la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.</p>	<p>Hipótesis específica 1:</p> <p>Los alcances y limitaciones jurídicas de la implementación del principio del impulso de oficio en los de alimentos en etapa de ejecución.</p> <p>a) La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución ayudara a la reducción de factores negativos en los niños, niñas y adolescentes que no reciben dicho beneficio.</p> <p>b) Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el</p>	Dependiente: Procesos de alimentos en la etapa de ejecución.	La necesidad de Implementación en los Procesos de Alimentos en Etapa de ejecución	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición de demanda de alimentos.</li> <li>2. Definición del derecho de alimentos.</li> <li>3. Definición de pensión alimenticia.</li> <li>4. Incumpliendo del pago de la pensión alimenticia en etapa de ejecución.</li> <li>5. Efectos negativos del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia.</li> </ol>

---

desarrollo del niño a lo largo del tiempo  
c) La protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

---



## Anexo N° 2: Validación del instrumento de entrevista.



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: **Jimmy Yong Chung**

1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

Huallaga, 25 de noviembre del 2022.

*Jimmy Yong Chung*  
Firma del entrevistado:  
ICAL 29

FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: José Luis Ruiz Saldaña**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90
----

  
 Firma del entrevistado  
 C.A.S.M. N° 763

Huallaga, 22 de noviembre del 2022.

-----  
**FIRMA DEL EXPERTO**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**IX. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y Nombres: Roxana Teresa Carrasco Usnayo**

**1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**

**1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90
----

  
 Firma del entrevistado  
 I CAL N° 2434

Huallaga, 23 de noviembre del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XIII. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Violeta Marino Mauricio**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											X		
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90
----



Firma del entrevistado

CAJ. 5399

Huallaga, 26 de noviembre del 2022.

**FIRMA DEL EXPERTO**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XVII. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Denis Pezo Teco**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**XVIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XIX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**XX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95
----



Firma del entrevistado  
C.A.S.M. N° 1868

Huallaga, 28 de noviembre del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXI. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Jorge Eulert Rengifo del Aguila**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**XXII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XXIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**XXIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95
----



Firma del entrevistado  
C.A.S.M. 1079

Huallaga, 25 de noviembre del 2022.

**FIRMA DEL EXPERTO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXV. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Rosita Patricia Iglesias Viena**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**XXVI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XXVII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**XXVIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

  
 Firma del entrevistado  
 CAS. 343.

Huallaga, 29 de noviembre del 2022.

-----  
**FIRMA DEL EXPERTO**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXIX. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Carlos Martin Chafio Prada**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Poder Judicial**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista**
- 1.4 Autor de instrumento: Rosa Elena Pérez Ríos**

**XXX. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**XXXI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**XXXII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**



**CARLOS MARTIN CHAFIO PRADA**  
ABOGADO  
REG. CASM N° 871

Huallaga, 30 de noviembre del 2022.

**FIRMA DEL EXPERTO**





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: .....
- LUGAR DE TRABAJO: .....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: .....
- FECHA DE ENTREVISTA: .....

**TÍTULO: LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN EN EL DISTRITO DE SAPOSOA DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**Objetivo General:** Determinar la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín

1. ¿Usted cree que la implementación del principio de impulso de oficio de parte del juez de paz en los procesos de ejecución determinará la reducción del incumplimiento de la obligación alimenticia de parte del demandado?

---

---

---

---

2. ¿Usted cree que el juez de los juzgados de paz letrado debe de implementar el impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución principalmente en los demandantes que no cumplen con la obligación del pago de la pensión?

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 1:** Analizar los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.

3. ¿Usted conoce los efectos negativos que conllevan el incumplimiento del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución??

---

---

---

---

---

4. ¿Usted nos podría decir cuáles efectos negativos más comunes del incumplimiento de los pagos de la pensión alimenticia?

---

---

---

---

---

5. ¿Usted me podría decir si uno de los efectos negativos es el quiebre de la educación?

---

---

---

---

---

6. ¿Usted conoce que el proyecto de vida es uno de los efectos negativos que contrae la implementación del principio de oficio en los procesos de alimento?

---

---

---

---

---

7. ¿Usted cree que la falta de economía es un efecto negativo que contrae la implementación del principio de oficio en los procesos de alimento?

**Objetivo específico 2:** Identificar si el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia.

8. ¿Usted cree que el impulso de oficio que genera el juez reducirá los problemas de incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia?

---

---

---

---

9. ¿Cree usted que el impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución protege los derechos pensionarios de los menores alimentistas?

---

---

---

---

10. ¿Con la implementación del impulso de oficio de los procesos de alimentos en la etapa de ejecución disminuiría la carga procesal de los juzgados competentes?

---

---

---

---

**Objetivo específico 3:** Proponer la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.

11. ¿Usted cree que se debe de implementar el principio de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución?

---

---

---

---

---

#### Anexo N° 4. Guía de análisis documental

**Título:** La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

**Objetivo general:** Determinar la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

**AUTORES:** Pérez Ríos, Rosa Elena

**FECHA:** 17 de diciembre del 2022.

<b>Fuente documental</b>	<b>Norma legal</b> Artículo II del título preliminar del Código Procesal Civil Peruano establece: Principio de dirección e impulso del proceso, segundo párrafo.
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	El juez debe impulsar el proceso por sí mismo, respondiendo de la dilación causada por su desidia. Se excepciona del impulso de oficio los supuestos indicados explícitamente en la norma civil y procesal.
<b>Análisis del contenido</b>	El principio del impulso oficial, al que se refiere la disposición citada, está relacionado con el poder y los deberes del juez de dirigir el proceso, desde la inserción de la demanda y la comprobación de los hechos en litigio, hasta el final del proceso. En este sentido, el juez debe garantizar, más que el acatamiento milimétrico de los vencimientos advertidos en la ley, que él causa no se dilate más allá de lo razonable.
<b>Conclusión</b>	El Artículo II del título preliminar del Código Procesal Civil. Según la doctrina establece en conclusión el principio de dirección judicial del procedimiento en su segundo párrafo

sobre el impulso de oficio, reconoce el magistrado es un actor trascendental, como lo son los litigantes en la labor denominada proceso. Un protagonista que llevará bajo sus espaldas la encomienda de custodiar el correcto funcionamiento del proceso, rectificando la actuación de las partes cuando incumplan los requisitos procesales, reduciendo la causa al minúsculo número de actuaciones procesales, pudiendo actuar incluso de forma excepcional medios de prueba de oficio. Finalmente, apadrinar todas aquellas providencias que garanticen a los litigantes una intervención activa en el causa, y que la resolución sea el efecto de la discusión procesal.

## GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

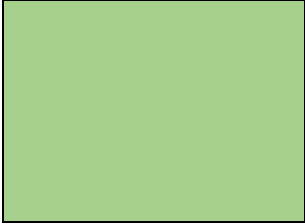
**Título:** La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

**Objetivo específico N° 1:** Analizar efectos negativos correspondiente a la no implementación del principio de impulso de oficio y proceso de alimentos.

**AUTORES:** Pérez Ríos, Rosa Elena

**FECHA:** 17 de diciembre del 2022.

<b>Fuente documental</b>	Oyola, E. (2022). El impulso de oficio y su relación con los ingresos económicos del demandado en el proceso de pensión de alimentos.
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	El principio de impulso de oficio
<b>Análisis del contenido</b>	El impulso de oficio es la obligación de realizar actuaciones e iniciar el curso del trámite o forma por adecuada voluntad del poder judicial o de la administración pública por estar en juego derechos esenciales o de orden público. Asimismo, también se manifiesta que quien instruye el trámite o procedimiento ordena la actuación o práctica de diligencias que den celeridad y solucionen los inconvenientes necesarios.
<b>Conclusión</b>	El impulso de oficio se vincula causalmente con el rendimiento pecuniario del demandado en el trámite de alimentos de infantes y jóvenes, al generar la compromiso de un desembolso pecuniario para el cumplimiento de la prestación asistencial, sin embargo esta causa se promueve con escasa recurrencia ya que el poder judicial,



por su sobrecarga judicial, no tiene una proactividad o celeridad para la postulación de esta modalidad procesal pro demandante, afectando con ello el principio del interés primordial del niño.



## GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**Título:** La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

**Objetivo específico N° 2:** Identificar si el principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución ayudará a disminuir el incumplimiento de la obligación alimenticia.

**AUTORES:** Pérez Ríos, Rosa Elena

**FECHA:** 17 de diciembre del 2022.

<b>Fuente documental</b>	Maldonado, J., Santillán, J., Acurio , G., & Valderrama, V. (2022). Código orgánico general de procesos del ecuador y su exigencia extralimitada.
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	El principio de impulso ayuda a reducir el incumplimiento del pago de la alimentación en etapa de ejecución.
<b>Análisis del contenido</b>	El principio de impulso de oficio, es un principio fundamental que el juez a propia voluntad puede utilizar para establecer procedimientos más rápidos al incumplimiento de la obligación alimenticia de parte del demandado, con estos actos procesales que el juez a propio criterio podrá disminuir los procesos de incumplimiento .
<b>Conclusión</b>	El principio de impulso de oficio de parte del juez si ayuda a reducir los incrementos de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia; ya que, realiza actos procesales como notificaciones para que se haga un pago puntual, pedidos al banco del estado de cuenta entre otros procedimientos que ayudan a la reducción del incumplimiento.

**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

**Título:** La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín.

**Objetivo específico N° 3:** Proponer la implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución.

**AUTORES:** Pérez Ríos, Rosa Elena

**FECHA:** 17 de diciembre del 2022.

<b>Fuente documental</b>	Yong, Jimmy; Ruiz, José; Carrasco, Roxana; Marino, Violeta; Pezo, Denis; Rengifo, Jorge; Iglesias, Rosita; Chafio, Carlos, (2022). Entrevistas a Expertos en Derecho de Familia.
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	La aplicación del principio de impulso de oficio por parte de los jueces en procesos de alimentos en etapa de ejecución.
<b>Análisis del contenido</b>	Un de las grandes necesidades que tiene los demandantes es que el proceso o los actos procesales sean más rápidos y que su derechos no se vean perjudicados por la lenta tramitación de estos actos procesales, ahí viene la solicitud de que el juez como principal actor en los actos procesales tome las decisiones de implementar el principio de impulso de oficio en procedimientos de alimentos en etapa de ejecución, en esta etapa el demandado es cuando incumple la obligación que por sentencia de los juzgados de paz se le impone pasar una pensión alimenticia a sus hijos.
<b>Conclusión</b>	Según los entrevistados estuvieron el 100% de acuerdo que se debe de implementar este principio en los procesos de alimentos en etapa de ejecución para que no transgredan derechos fundamentales los demandados que no pagan la pensión alimenticia.



**Tabla de codificación de artículos científicos**

Autor	Año	Titulo	Fuente		Codificación
			Base de datos	DOI o URL	
<b>Abner, P.</b>	(2020)	La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes.	Revista Unife	<a href="https://doi.org/10.33539/perifa.2020.n9.2337">10.33539/perifa.2020.n9.2337</a>	A1
<b>Alejos, Ó., y Suárez, A.</b>	(2022)	Las barreras del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas para acceder al mercado una revisión del modelo de control administrativo.	Redalyc	<a href="https://doi.org/10.18601/21452946.n28.07">10.18601/21452946.n28.07</a>	A2
<b>Arrieta, M., y Meza, A.</b>	(2019)	Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017.	Dialnet	<a href="https://doi.org/10.17151/jurid.2019.16.2.10">10.17151/jurid.2019.16.2.10.</a>	A3
<b>Aznar, A., &amp; Gándara, C.</b>	(2021)	Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil.	Dialnet	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796806">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796806</a>	A4
<b>Cabezuelo, A.</b>	(2019)	La supresión de las pensiones alimenticias de los hijos por negarse a tratar al progenitor pagador. Relación entre el derecho de comunicación del progenitor no conviviente y la	Dialnet	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044843">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044843</a>	A5

<b>Cangas, L., et al.,</b>	(2021)	relevación de pago de los alimentos	Scielo	<a href="https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995">https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995</a>	A6
<b>Castillo, R.</b>	(2020)	La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador	Dialnet	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8440276">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8440276</a>	A7
<b>Díaz, J.</b>	(2020)	Transparencia en la administración de la pensión de alimentos de las niñas, niños y adolescentes, obligación derivada de un derecho primigenio	Dialnet	<a href="https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.18">doi:10.17981/juridcuc.16.1.2020.18</a>	A8
<b>Gómez, E.</b>	(2020)	Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso.	Dialnet	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7504474">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7504474</a>	A9
<b>Hertel, D.</b>	(2021)	Reclamación de alimentos y retraso desleal. A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2018.	Dialnet	<a href="https://doi.org/10.17398/2695-7728.37.551">doi:10.17398/2695-7728.37.551</a>	A10
<b>Puetate, et al.,</b>	(2020)	Técnica procesal para cumplimiento de obligación Alimentaria en el nuevo código de proceso Civil brasileño.	Dialnet	<a href="https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8298075.pdf">https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8298075.pdf</a>	A11
<b>Sánchez, C., &amp; Muskus, Y.</b>	(2022)	Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa.	Redalyc	<a href="https://doi.org/10.25057/2500672X.1440">doi:10.25057/2500672X.1440</a>	A12
<b>Uchupailla, C. et al.,</b>	(2021)		Dialnet	<a href="https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.642">doi:10.33386/593dp.2021.5-1.642</a>	A12

---

El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia

---

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

**Tabla de codificación de Tesis**

Autor	Año	Titulo	Fuente		Codificación
			Base de datos	DOI o URL	
<b>Cajilem a, J.</b>	(2021)	La falta del impulso procesal del actor y la acumulación de pensiones alimenticias.	Repositorio de la Universidad regional autónoma de los andes.	<a href="https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13593">https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13593</a>	T1
<b>García, A.</b>	(2017)	El incumplimiento del pago puntual de las pensiones alimenticias por parte de padres una violación al derecho de alimentos e interés superior de niños, niñas y adolescentes.	Repositorio Universidad Técnica Particular de Loja	<a href="https://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/17691">https://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/17691</a>	T2
<b>Oyola, E.</b>	(2022)			<a href="https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31206/Tesis.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31206/Tesis.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	T3



---

El impulso ad  
de oficio y Privada  
su relación del Norte  
con los  
ingresos  
económicos  
del  
demandado  
en el  
proceso de  
pensión de  
alimentos.

---

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV

**Tabla decodificación de libros**

<b>Autor</b>	<b>Año</b>	<b>Título</b>	<b>Editorial</b>	<b>Codificación</b>
<b>Sampieri, R., y Mendoza, C.</b>	(2018)	Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, Cualitativa y mixta.	McGRAW-HILL.	L1
<b>Sampieri, R.</b>	(2014)	Metodología de la investigación.	Mc Graw Hill	L2
<b>Jurídica, D.</b>	(2022)	El Código Procesal Civil .	Gaceta Jurídica	L3

**Nota:** Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán material de clase UCV



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La implementación del principio de impulso de oficio en los procesos de alimentos en la etapa de ejecución en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín", cuyo autor es PEREZ RIOS ROSA ELENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 12 de Marzo del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN <b>DNI:</b> 46877136 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 12- 03-2023 11:50:14

Código documento Trilce: TRI - 0536385